

Argumentos

www.argumentos.com.co

Voces jurídicas & literarias

Bases para un derecho penal de las máquinas

Las obras literarias de ciencia ficción de Isaac Asimov como *Yo, robot*, la trilogía de *Fundación*, *Sueños de robot*, entre otras tantas, están dejando de ser solo historias para convertirse en nuestra realidad actual. Desde máquinas portátiles que colaboran en tareas simples, hasta aquellas con funciones tan complejas que son capaces de reemplazar y superar en calidad la labor de los humanos, nos acercan cada vez más a vivir en una sociedad donde los robots se convierten en elementos imprescindibles en cada aspecto social y nos están transformando a nosotros, los seres humanos, en ese elemento que se puede desechar. Por esta razón, es cada vez más urgente plantear la posibilidad de crear un derecho penal que permita controlar y reglamentar este avance (Pág. 6)



Imagen: Designed by kjpargeter / Freepik

Juris Doxa

Pedagogía para la paz

De la contingencia política a una conciencia política de la realidad

Tras medio siglo de enfrentamientos bélicos, se logra que las Farc desistan de la lucha armada a través de la agenda acordada con el gobierno. Ahora la sociedad tendrá que enfrentar un proceso de catarsis por medio del cual debe aprender a saciar la sed de venganza a través del perdón y la reconciliación. Una antropóloga y dos catedráticos de derecho, hacen un análisis detallado de la importancia de la *Pedagogía para la paz* como instrumento de transformación de la realidad a partir de la comprensión del contexto social, político y cultural, y no como un simple vehículo para el discurso político (Pág. 4)



En este número

DE INTERÉS JURÍDICO

Quememos la Constitución de 1991
Por: José Cotuá V.
Pág. 3

Bases para un derecho penal de las máquinas
Por: Hoover Wadith Ruíz Rengifo
Pág. 4

DE INTERÉS FILOSÓFICO

Filosofía y política
Por: Daniel Ricardo Mesa Villegas
Pág. 6

JURIS DOXA

El buen servidor público no debe caer en el abismo
Por: Jesús Neira Quintero
Pág. 7

Pedagogía para la paz
Por: Omar Huertas
Boris Alberto Pinzón
Andrea Rodríguez Pava
Pág. 8

Las contrarreformas a la acción pública de inconstitucionalidad
Por: Juan Fernando Romero Tobón
Pág. 10

TRIBUNAL DE LAS LETRAS

Un comentario más a *La vida de Castruccio Castracani*
Por: Virgilio Villalte DiPalma
Pág. 12

FICCIONES & REALIDADES

La ataraxia del juez mestizo
Por: Jorge Armando Orjuela Murillo
Pág. 15

“Compra sin moverte de tu casa u oficina”

1 Ingresa a: www.grupoeditorialibanez.com 2 Te registras 3 Eliges el libro de tu preferencia 4 Compras

Ética derecho sociedad



(Reflexiones 2)

Con gran asombro vemos los noticieros, repiten una y otra vez los múltiples casos de corrupción que se vienen destapando en el país. Lo mismo ocurre con las violaciones, los feminicidios, los hurtos, los atracos, los homicidios, las incursiones de la guerrilla, las quemaduras con ácido, los accidentes de tránsito y muchos otros delitos. Nos agobia ver un noticiero. Deberían llamarse *Apología diaria de la delincuencia en Colombia*. ¿Será que no hay más temas sobre qué informar o más bien “formar” al pueblo colombiano? ¿Será que no existen otras formas de narrarnos como sociedad y nación?

Bueno, también informan que la policía impuso 5.000 comparendos, en solo una ciudad, a los conductores que parquearon sus vehículos en las calles para “parar a hacer alguna vuelta urgente”. Así las cosas, la sociedad se enfrenta a infinitud de riesgos sin posibilidad de escape: Corrupción en todas las esferas de la administración pública, represión y acoso del

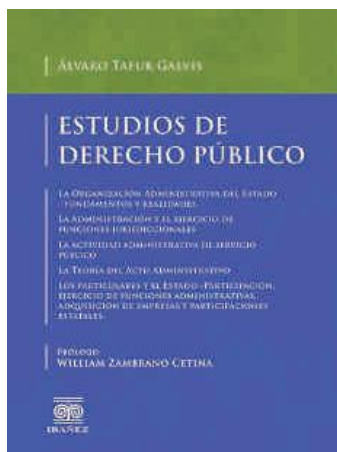
Estado al ciudadano honesto con impuestos excesivos, sanciones y multas por todo lo que hace (bueno o malo), guerrilla, paramilitares, bandas criminales, hurtos, atracos, habitantes de la calle en cada semáforo; niños muriendo de hambre, enfermos muriendo en las puertas de los hospitales, extorsión, secuestro exprés de bienes, para no mencionar sino el 50% de los delitos que vemos todos los días en las noticias.

Frente a esta situación de anomalía social, los gobiernos nacionales y locales solo se preocupan por los negocios y las utilidades que generan los contratos públicos. No ha servido de nada toda la teoría de la ciencia política, del derecho, del servicio público. No, no sirven. Así se cree un millón de normas jurídicas para regular la sociedad y la conducta de los individuos, de nada sirven; de nada sirve nuestra Constitución, que se ha cambiado 43 veces desde 1991, qué vergüenza. Si no cambiamos las conductas, las malas costumbres, la intensión maligna

y perversa de hacer daño; de robar lo público, seguiremos como estamos.

Volver a formar al ciudadano es la más grande necesidad. Se hace necesario redefinir los valores que nos funden, que nos identifiquen como seres humanos dignos y honestos, con respeto por los semejantes, con respeto por las normas jurídicas, por la autoridad. Necesitamos el ejemplo de los gobernantes, porque, cuando vemos que los funcionarios de todas las ramas del poder público realizan actuaciones contrarias al derecho y permanecen en la impunidad, lo más normal es que los ciudadanos imiten el ejemplo. Se hace necesario que se cree una *Escuela de formación ética para funcionarios públicos*, por donde deberá pasar toda persona que aspire a trabajar con el Estado. Porque así como decía Bertolt Brecht “el hombre no debe seguir tal como es, es necesario verlo también como podría ser y acostumbrarse a esa visión”.

Novedad - Disponible en Librería Ibáñez - Calle 12 b # 7 - 12 - Tels: 2847524 - Bogotá, Colombia



Estudios de derecho privado

Álvaro Tafur Galvis

“Se recopilan en esta obra escritos que fueron publicados en diferentes épocas, sobre temas de la mayor actualidad, con la claridad y profundidad que siempre han distinguido al profesor Tafur. Algunos escritos aluden a conceptos que si bien han sufrido transformaciones, en su esencia continúan vigentes, así como las sabias reflexiones del autor, que siguen siendo un referente obligado para los estudiosos, como sucede por ejemplo con la teoría del acto administrativo. Otros textos contenidos en este libro tratan temas que mirados en perspectiva histórica, permiten al lector hacer una aproximación que enriquece su estudio y comprensión, con las notas y los matices que solo se aprecian cuando se nos presenta y explica el contexto en que se forjaron los conceptos. Las glosas y comentarios actualizados del autor dan luces sobre la creación, entronización y evolución de algunas figuras e instituciones en nuestro sistema jurídico, al tiempo que sus más reciente escritos nos alertan sobre las novedades en el Derecho Público”.

William Zambrano Cetina

Laura Ospina Mejía

Argumentos

Voces jurídicas & literarias

Directora
Ada Carina Ibáñez Peña

Director editorial
Gustavo Ibáñez Carreño

Consejo editorial
Gustavo Ibáñez Carreño
Ada Carina Ibáñez Peña
David Andrés Cortés Arias
J.F. Palma Arismendi
Laura Benítez

Editor general
David Andrés Cortés Arias
editor@argumentos.co
david.cortes@grupoeditorialibanez.com

Diseño gráfico
David Andrés Cortés Arias

Diagramación
David Andrés Cortés Arias

Administrador de contenidos en la web
Lady Vanessa Peña A.

Edición y distribución
Grupo Editorial Ibáñez
Carrera 69Bis No. 36-20 Sur

Declaración de valores:

Argumentos. Voces jurídicas & literarias es una publicación independiente de toda doctrina, partido e ideología política. Las opiniones generadas por sus columnistas son de exclusiva responsabilidad de los autores.

Argumentos es un medio de difusión abierto a toda la comunidad jurídica. Aboga por la libre expresión y la libre circulación de ideas, respetando siempre el inalienable derecho a réplica. Por todo ello, este diario declara que no se responsabiliza por las opiniones expresadas por sus columnistas y redactores.

ISBN: 978-958-749-726-7. 1 Ed 2017. 376 pág.
\$88.000

www.Argumentos.com.co

Quememos la Constitución de 1991

Por: José Cotuá V.

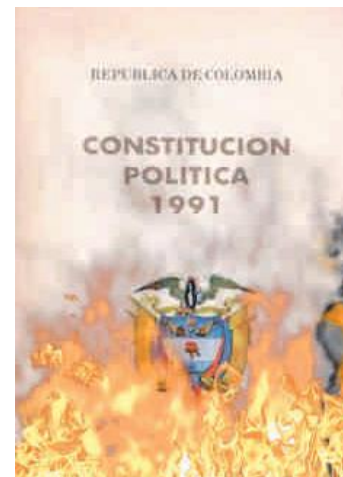
Basta ya. No es posible seguir viviendo de manera sumisa en un país en donde la moral no existe, tampoco el respeto hacia los demás y mucho menos, el pudor. País de ladrones, tramoyeros y corruptos, con representantes entre comilla que no representan a nadie sino a ellos mismos, y el ignorante pueblo que los sigue apoyando por una botella de ron o por la migaja de unos 100.000 pesos. Hasta cuándo tendremos que soportarnos a los corruptos que tienen muy claro que no hay Constitución, pues conscientes son que la han vuelto m...y que por lo tanto nada les pasará por sus fechorías cometidas. Hablan de investigaciones, del nombramiento de Comisiones dizque para arreglar situaciones, a sabiendas que nada pasará, porque todos están pringados.

En Colombia no hay Constitución, y cuando la firmaron lo hicieron de

manera descarada, sin creer en lo que firmaban y a sabiendas que al poco tiempo la volverían una tolda de retazos. Pobre Colombia. Un país sin una Constitución sólida, con una Constitución cambiante, no puede desarrollarse nunca. Me contaba un amigo abogado que a la Constitución hasta la presente le han hecho 43 reformas. Qué desastre. Vivan los corruptos de Colombia. Vivan los beneficiados de Odebrech. Y por qué no le han puesto el ojo a Reficar, si es sabido que Odebrech es una caja menor de Reficar. Ellos saben el porqué.

Miremos por qué del título de este artículo: Dice así la Constitución en su preámbulo: *"El pueblo de Colombia en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a*

sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo..." todo lo anterior es pura falsedad, comenzando por el hecho de que la mayoría no creen en Dios y toman su nombre para explotar y engañar al pueblo, son sepulcros blancos por fuera pero llenos de podredumbre, como lo dijera el Señor. Anota que el pueblo está representado por sus delegatarios, o sea aquellos que el pueblo por ignorancia elige, para que ellos después legislen en contra del pueblo, ¡qué belleza de políticos los nuestros! *Invocan a Dios dizque para fortalecer la justicia y la igualdad, dentro de un marco jurídico y democrático*, pero por qué son tan cínicos, si el propio gobierno irrespetó la voluntad del pueblo cuan-



do se pasó por la faja los resultados de la consulta en donde estaba en juego el aceptar o rechazar el acuerdo de la Habana.

En verdad estamos viviendo en una monarquía y en especial centralista, en donde las familias privilegiadas siempre tienen garantizado un trabajo y la seguridad, a costa del pobre pueblo en general.

Fiat voluntas mea.

Ciro Alfonso Quiroz Otero

El hombre, el jurista y la Sapiencia Popular

Por: Jorge Restrepo Fontalvo, Ph.D.

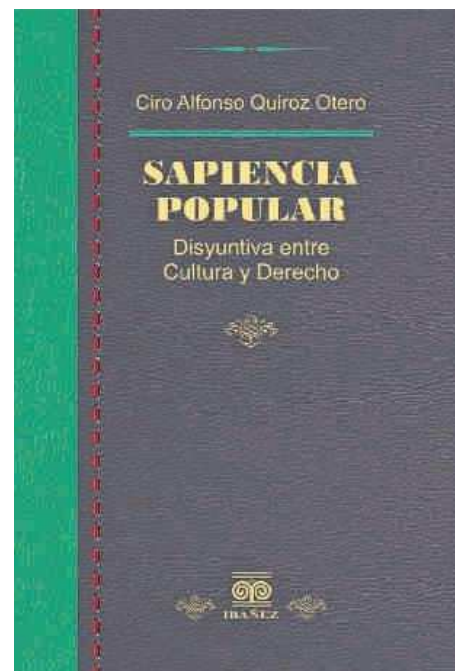
Quienes hemos conocido de cerca la recia vida intelectual de CIRO ALFONSO QUIROZ OTERO, podríamos caer en la tentación de definirlo como un académico, en el mejor de los sentidos que puedan serle otorgados a esa palabra. Su larga vida de docente, especialmente en la Universidad Nacional de Colombia, legítima sobradamente esa apreciación. Respecto de esta arista de su personalidad, cabría aclarar que, al rigor propio de la academia, *Ciro* ha unido permanentemente el vigor de sus actuaciones en defensa de causas justas, orientadas al reconocimiento, protección y eficacia real de los derechos de los humildes y excluidos, endémicamente desatendidos por los detentadores del poder en nuestra sociedad. Sus emblemáticos éxitos en el foro sobradamente respaldan esta apreciación, al igual que su hermoso texto *La Universidad Nacional de Colombia en sus pasillos*, memoria de su condición de estudiante y docente de ese claustro académico.

Desde otro ángulo de visión, hemos también conocido de *Ciro* su gran afición por las expresiones folclóricas de la cultura caribe, siempre presente

en su cotidianidad, siempre axial en las creaciones de su espíritu inquieto. Un Caribe que él frecuentemente sintetiza en su pueblo natal, El Paso, microcosmos de stirpe macondiana, que el espíritu creativo de *Ciro* porta siempre consigo, como el caracol a su concha, a pesar de que la mayor parte de su vida ha discurrido lejos del mar primordial de nuestra patria. Gran homenaje a esa "caribenidad", axial en su cosmovisión, le rindió en su difundida obra *Vallenato, hombre y canto*.

No estaría lejos de definir con propiedad a *Ciro Quiroz* quien dijese de él que es un brillante jurista afecto a los cantos vallenatos, pero tampoco distante sería definirlo como un erudito vallenatólogo estudioso del derecho. No obstante, ambas apreciaciones podrían dejar de lado la esencia de *Ciro*, que se pone de manifiesto en esta nueva obra de su intelecto. Aquí se hace evidente que él trasciende y sintetiza al mismo tiempo esas dos grandes pasiones, por el derecho y por el folclor de su tierra caribe. En realidad *Ciro* es un verdadero humanista que nos regala, en estas páginas,

enjuiciadas reflexiones de contenido universal, pero expresadas siempre en términos de su propia realidad particular. Así como el inmortal Dostoyevski le habló al hombre, a todos los hombres, en el lenguaje local de los cuatro hermanos Karamázov y del atribulado Raskolnikov, rusos todos ellos hasta los tuétanos, *Ciro Quiroz* reflexiona, en lengua caribe o, mejor aún, en lengua de El Paso, y a partir de sus expresiones folclóricas, sobre muchas de las preguntas basilares que agobian al hombre contemporáneo. Y emerge de allí el rasgo más singular de esta y todas sus obras, si así cabe decirlo: su auténtica autenticidad.



SAPIENCIA POPULAR. Disyuntiva entre cultura y derecho
\$50.000

Bases para un derecho penal de las máquinas

La necesidad en Colombia de castigar penalmente a las empresas

Por: Hoover Wadith Ruiz Rengifo



1. La ciencia ficción y la realidad. Dos conceptos fusionados.

El tema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas lo hemos estudiado mucho tiempo, y aún persisten muchas dudas para explicarlo, lo que lo hace más interesante. Esta misma consideración se entroniza en el tema que abordamos de un Derecho penal de las máquinas. Para un científico esta dificultad es emocionante porque siguen siendo (los dos) temas nuevos y complejos. La respuesta quizás sea única y singular, plural o compleja, o tal vez simple o compleja en su construcción —que es lo que más preocupa a cualquier estudioso del Derecho penal—. Por ahora, su respuesta es compleja, como lo son estos dos problemas en cuanto a una construcción desde la visión del Derecho penal.

En el futuro inmediato, caracterizado por ser pragmático, habrá de seguro instrumentos más robustos para combatir la corrupción, pero por ahora el más eficaz será todo instrumento alejado de dogmatismo dentro de una perspectiva político criminal para solucionar problemas de la criminalidad económica y organizada. Respuesta alejada de cualquier vestigio populista, que es una tendencia errada en el Derecho penal y la Política, aunado por la reconocida era de posverdad que ha puesto en verdad relativa el concepto que el Derecho es Político. En este sentido, el **Derecho penal de las máquinas** es un gran desafío.

En pocos años, todo parece indicar que las máquinas desplazan la preocupación actual de la corrupción (su papel central genera transparencia), por

el control humano de los robots. Esto último será el problema central del ser humano en los próximos años.

El fin de la ciencia ficción está llegando, o ya llegó, porque ya es realidad. Lo que en su momento le pasó por la mente a Isaac Asimov con sus varias historias de ficción en *Anochecer*, *Las cavernas de Acero*, *El fin de la eternidad*, *El Sol Desnudo*, “Yo, robot”, Trilogía de la Fundación (*Fundación*, *Fundación e imperio* y *Segunda fundación*), *Némesis*, *Introducción a la ciencia*, *Los robots del amanecer*, *Los propios dioses*, *Robots e Imperio*, *El cinturón de Venus*, *Sueños de robot*, *Viaje alucinante* y *Viaje alucinante II*, *Vida y tiempo*, *El código genético* y *Las amenazas de nuestro mundo*, *Lucky Starr*, entre otros, marcan las tres leyes de la robótica, según Asimov:

1.1. Un robot no puede causar daño a un ser humano ni permitir que un ser humano pueda sufrir daño.

1.2. Un robot debe obedecer las órdenes que le son dadas por un ser humano a excepción de que tales órdenes estén en oposición con la primera ley.

1.3. Un robot debe proteger su propia existencia mientras esta protección no esté en conflicto con la primera o la segunda ley.

La tecnología está cambiando las reglas de experiencia, es la transformación actual. Debemos apresurarnos a regular este cambio para su comprensión y para que no dañe la humanidad. La capacidad de autoprogramación de los robots somete a discusión si estos siempre van a obedecer y proteger al ser humano. No hay garantía de que no le harán daño. Lo aconsejable es su autorregulación. Esta vez desde el <<control social>> por excelencia en el siglo XXI, que es el Derecho penal preventivo. Como se puede evidenciar, cambiar todas las infraestructuras de la vida por las máquinas no tomará mucho tiempo, es el diseño marcado por la llamada **Cuarta Revolución**. Si no queremos ser una especie detrás de las máquinas, debemos adelantar su autorregulación.

La robótica crece a pasos rápidos. Sus funciones reales son un *leitmotiv*. En realidad: corren más que Usain Bolt, cuidan los ancianos y enfermos, realizan operaciones a corazón abierto, extinguen incendios, etc. Son en la actualidad más prácticos, esto es, que cumplen funciones reales. El derecho (penal) debe adaptarse a esta realidad.

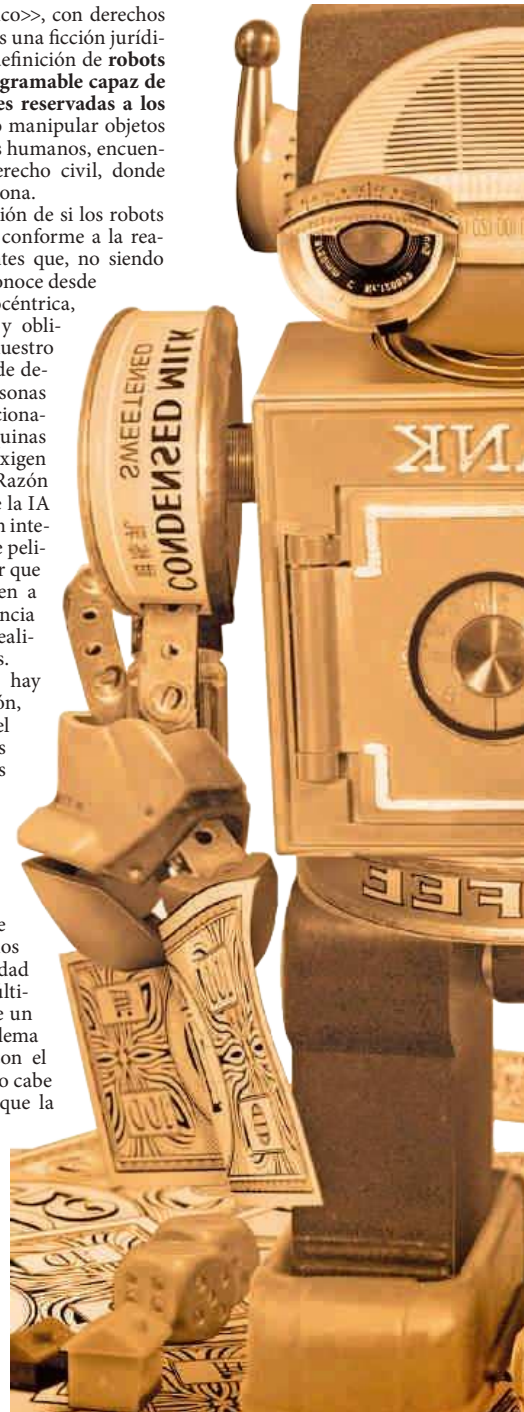
Actualmente se habla de que los robots tienen personalidad. Una “personalidad eléctrica” o diríamos que es el

<<ciudadano eléctrico>>, con derechos y obligaciones. No es una ficción jurídica, es realidad. La definición de **robots como máquina programable capaz de realizar operaciones reservadas a los humanos**, o incluso manipular objetos más que los mismos humanos, encuentra límite en el Derecho civil, donde solo el capaz es persona.

Se agita la discusión de si los robots son personas. Pero conforme a la realidad actual hay entes que, no siendo personas como se conoce desde la postura antropocéntrica, contraen derechos y obligaciones, o para nuestro análisis ser sujetos de delitos, como las personas jurídicas. El funcionamiento de las máquinas deriva riesgos, que exigen responsabilidad. Razón le asiste a la UE que la IA puede llegar a ser tan inteligente que se vuelve peligrosa. Puede ocurrir que las máquinas lleguen a tomar autoconciencia de su existencia, y realizar actos por sí solas.

Hasta ahora no hay fuerza de discusión, parece pacífico, el hecho de que a las máquinas se les pueden reconocer derechos y obligaciones (personalidad jurídica) pues actualmente hay empresas con robot incluido; el debate central en pocos años será si tiene capacidad jurídica, que en últimas es el análisis de un software. Vaya problema para los notarios con el uso de los robots. No cabe la menor duda de que la <<inteligencia artificial>> implantada en los robots en la actualidad, es **omnipresente** en estos momentos. La ciencia ficción es la realidad aumentada.

Desde nuestro punto de vista, quedará en fac-



tor de responsabilidad *cumulativa*, la máquina, la responsabilidad del fabricante, diseñador o propietario como persona física, y la empresa. Triple responsabilidad: la persona física del fabricante, diseñador o director de la empresa, la empresa y el robot individualmente considerado.

En poco tiempo, la corrupción no será el factor determinante de descontrol social, sino que la preocupación será el <<control humano significativo>> de los robots, para evitar los riesgos ocasionados por su uso.

2. La propuesta del Parlamento Europeo.

El Parlamento Europeo plantea la necesidad de inscripción de estas máquinas en un registro y la obligatoriedad de un seguro sobre su funcionamiento. Es en últimas la regulación del uso del robot. El Parlamento Europeo ha elaborado seis (6) leyes de la robótica para regular y controlar el uso de los robots, su interacción con los ciudadanos y las empresas de la UE:

2.1. Todo robot deberá tener un interruptor de emergencia. En caso de emergencia se pueda desactivar el robot.

2.2. Ningún robot podrá hacer daño a un humano. Ningún robot se debe fabricar para hacer daño a la humanidad.

2.3. Prohibido crear vínculos emocionales con ellos. Los robots humanoides no tienen sentimientos, puede darse el caso que el humano por estar en contacto siempre, llegue a crear vínculos afectivos.

2.4. Seguro obligatorio para los de mayor tamaño. Tanto el fabricante, como el propietario del robot, respon-

dan por cualquier daño que cause la máquina. Un seguro a la vieja usanza del de los carros.

2.5. Los robots tendrán derechos y obligaciones. Las “personas electrónicas” como se les ha bautizado a los aparatos impulsados por inteligencia artificial, tengan su propia lista de derechos, lo que desde ya permite señalar que estos tendrán sus propios derechos y obligaciones, de forma autónoma, junto a su propietario y desarrollador. Nosotros agregamos que sea la empresa también, y esta vez, una responsabilidad penal *cumulativa*. Hay quienes ya han dicho que, en el caso de responsabilidad de las máquinas, se enfoque la responsabilidad en el programador o diseñador de la máquina que comete el delito, o en su caso, de las personas que se beneficia de la misma. De esta manera, puntualiza el Juez Eloy Velasco (vid., www.heraldo.com, Julio 2016), para el caso español, que ya se regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas desde el año 2010, para un catálogo concreto de delitos, estima que basta introducir dos o más delitos que no están en el catálogo, como es la imprudencia con resultado de muerte en casos de aviones que se caen y trenes que se descarrilan.

2.6. Deberán pagar impuestos. El uso de los robots afecta el empleo de muchos humanos, como ya está ocurriendo, entonces que coticen su seguridad social y paguen impuestos al igual que las personas físicas. Es la manera de aliviar la transición de un modelo de economía basado en la mano de obra humana, a una economía basada en la automatización o mecanización del trabajo. Hoy se habla de la *economía colaborativa* (EC) —entendida como la modalidad de intercambio dada por la tecnología y las plataformas digitales que nacen a diario en el mundo— que ha tomado por sorpresa las

regulaciones de los países, establecida de forma vertiginosa por la digitalización. Una economía colaborativa ayuda a resolver el problema de la *desigualdad*, y la *informalidad laboral*. Un nuevo modelo de Estado se avecina: El Estado Colaborador.¹

Mi propuesta es construir una teoría del delito para los robots.

Los robots están llegando a los despachos de los abogados y existe una levísima idea que un software inteligente sustituya al abogado. Sin embargo, los clientes todavía siguen confiando en las personas, aun cuando en la justicia poco. Hay un indicador de que las máquinas sustituyan a los jueces, por cierto en un gran porcentaje, injustos por factores personales (mala formación y complejos) y la exagerada corrupción. Ante esa pérdida de *confianza* en la administración de justicia, el camino será mejor confiar en un software inteligente a la hora de una decisión.

Existe un algoritmo que puede predecir en un 83% las decisiones de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos; con un porcentaje menos de aproximación en los pronunciamientos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

3. Los robots y la dogmática penal clásica.

La dogmática penal clásica concibe que las únicas personas que pueden ser sujetos de cometer delitos son las personas físicas, y en algunos países como España, Francia, Holanda, Estados Unidos, Chile, México, entre otros, las jurídicas también. **Mi propuesta es construir una teoría del delito para los robots.**

Desde ya señalamos que es insuficiente la autoría mediata para atribuir esta

responsabilidad robótica. La idea es que no afecte a la gente el creciente uso de robots. El objetivo es que los robots sirvan de ayuda a mejorar las condiciones de la humanidad. Que la tecnología esté al servicio del hombre.

En el camino se van configurando las medidas procesales para esta nueva forma de responsabilidad, como puede ser la problemática de la declaración en juicio de un robot, la cuestión de la no autoincriminación, de si la máquina podrá ser inspeccionada o solo sea considerada una búsqueda selectiva de datos, o el respeto a la presunción de inocencia, etc. Tarde o temprano en Latinoamérica debe regularse esta temática, y para nosotros, de la mano del Derecho penal preventivo.

Un **código de ética para las máquinas**, porque al final lo que buscamos con cualquier transformación, además de la ética y la legalidad, es conseguir la mayor felicidad al mayor número de personas (filosofía anglosajona, de Jeremy Bentham y Jhon Stuart Mill).

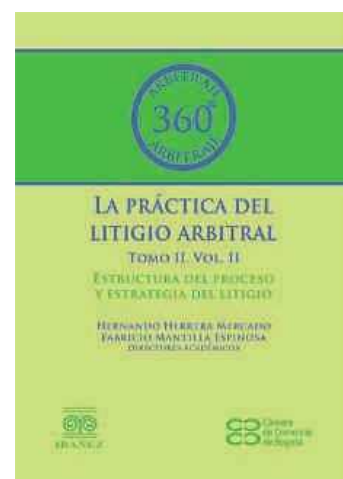
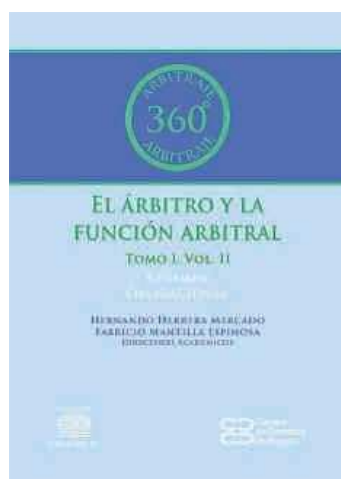
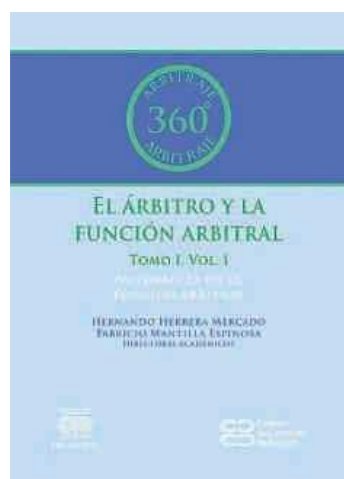
Citas

1. Vid., RUIZ RENGIFO, Hoover Wadith. *La responsabilidad administrativa de las personas jurídicas*. Introducción para una responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia. Editorial Ibáñez, 2016, pp 82 y 83.

El autor

Candidato a Doctor Universidad de Burgos, España. Abogado. *Defense Corporate*. Presidente y Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Derecho Penal de empresa ASCOLDPEM.

Novedad - Disponible en Librería Ibáñez - Calle 12 b # 7 - 12 - Tels: 2847524 - 2835194 - Bogotá, Colombia



“Esta obra se presenta como una remarcable herramienta para comprensión del fenómeno del árbitro: reúne a los mejores autores y se cuida de responder a todas las preguntas fundamentales que plantea el tema; éstas son las características que forjan las grandes obras. Así las cosas, a partir de ahora resulta indispensable, tanto para la teoría como para la práctica, tener El árbitro y la función arbitral siempre al alcance de la mano”.

Thomas CLAY

Profesor de la École de droit de la Sorbonne

Los autores muestran con particular solvencia, además, que incluso dentro el arbitraje reglas y prácticas pueden variar dependiendo del tipo de litigio o de que éste sea interno o internacional, aunque las características mencionadas estén siempre presentes. En conjunto, por tanto, se trata de un tomo de consulta indispensable que viene a ocupar un lugar destacado en la literatura jurídica.

Diego P. FERNÁNDEZ ARROYO

Profesor de la Escuela de Derecho de Sciences Po (París)



Filosofía y política

Por: Daniel Ricardo Mesa Villegas

Homero narra cómo Odiseo, surcando las envinadas aguas del mar, se halla ante una isla habitada por unos seres cuyos cantos son el fatal y seductor preludio de innumerables naufragios. La atracción fatal de la belleza legendaria de las sirenas no deja indiferente al esforzado, paciente e ingenioso héroe homérico, quien toma la audaz decisión de hacerse atar al mástil de su nave, no sin antes tomar la precaución de ordenar a sus hombres que cubrieran sus orejas con cera, para escapar así a la fascinación aciaga de quienes «encantan a cuantos hombres van a su encuentro. Aquel que imprudentemente se acerca a ellas y oye su voz, ya no vuelve a ver a su esposa ni a sus hijos pequeñuelos rodeándole, llenos de júbilo, cuando torna a sus hogares; sino que le hechizan las sirenas con el sonoro canto, sentadas en una pradera y teniendo a su alrededor enorme montón de huesos de hombres putrefactos cuya piel se va consumiendo»¹.

Las épicas aventuras de aquel solitario y sufrido hombre resuenan aún hoy, para quienes quieran escucharlas, con un profundo significado. El poeta ciego, cuya sombra de misterio es inextricable, habría de convertirse en el educador, en el formador espiritual de la Helade, la tierra en la que se originó la filosofía como discurso sobre el cosmos, la polis, el hombre², y como forma de vida, como obstinada manera de ser. En el mito homérico de las sirenas se esconde una intuición terrible: el destino del hombre consiste en escapar al yugo de los dioses. Hoy diríamos que el ser humano debe cultivar el razonamiento, el «libre espíritu», la actitud crítica, como corolario de su afán por explicar, comprender y denunciar o justificar un mundo desencantado desde el alcázar de su conciencia.

Es claro que semejante ideal, postulado, paradigma o idea regulativa —como se quiera llamar—, no ha gozado del entusiasmo de las masas. Incluso, sería legítimo preguntarse si amplias e importantes corrientes de la filosofía misma —como el platonismo, el romanticismo, el hegelianismo o el postmodernismo— no han contribuido a minar las pretensiones del discurso filosófico y a crear un abismo infranqueable entre la acción cotidiana y el pensamiento. El desprecio por

la razón o su ensalzamiento hiperbólico pueden tener consecuencias catastróficas. Puesto que me propongo esbozar algunas reflexiones en torno a la filosofía política y a su lugar dentro del alambicado y complejo conjunto de sistemas que llamamos mundo y en la ocasión, πόλις (comunidad políticamente organizada), sostendré que una gran cantidad de los sufrimientos innecesarios que agobian la vida de los hombres tienen su origen en una errada concepción de la naturaleza, alcance y función de la filosofía como reflexión sobre fenómenos sociales (*social facts* en el vocabulario de J. Searle) como el Estado, el mercado, la opinión pública, etc.

Prima facie, tender un puente o un vínculo explicativo monocausal entre las elucidaciones o las anecdóticas extravagancias de un intelectual y el estado catastrófico del mundo resulta no solo osado sino estúpido. Como si los esclavos de las Minas de plata del Laurión surgieran de la *Política de Aristóteles*; como si de las páginas de la *Summa Theologiae* se desprendiera la dominación absoluta de la Iglesia católica sobre el mundo europeo del Medioevo. Tal equivalencia entre lo real y el pensamiento, un desmesurado automatismo de esta laya no cabe ni en el espíritu de un Hegel.

No obstante, tal como lo señalo Bertrand Russell en su *History of Western Philosophy*, entre el filósofo y el medio en el cual su vida se desenvuelve existe una especie de causalidad circular, de relación de mutuo condicionamiento; en la que la fuerza de las ideas o de los hechos depende de circunstancias históricas contingentes. Más allá de las disputas hermenéuticas, es claro que entre el *corpus* marxista, por ejemplo, y la *praxis* jurídica, política y económica de los regímenes socialistas existió un estrecho vínculo. Tendencias similares pueden ser detectadas entre «Les Lumières» y el nacimiento de la República Francesa, de su transformación, de su evolución.

Max Weber, quien al lado de E. Durkheim sería uno de los padres fundadores de la sociología, describe con admirable precisión esta postura metodológica, que consiste en explicar los fenómenos sociales como una especie de amplificación colectiva de acciones individuales orientadas por razones: “No son los intereses, sino

las ideas quienes dominan y constituyen el primer motivo de las acciones humanas”.

Así pues, es legítimo pensar que la filosofía política tiene y puede tener insospechadas consecuencias en el dominio de la acción. Si partimos de este individualismo metodológico —como explicación de la conducta humana—, podemos concluir que si queremos comprender los comportamientos de los agentes que conforman una sociedad, debemos enfocarnos en un análisis minucioso de las creencias que residen en el cerebro de quien actúa y que asumimos que, al desplegar una acción, el sujeto ha acudido a un conjunto de razones justificatorias conscientes o metaconscientes. Ello implica que se consideran imputables al individuo únicamente aquellos comportamientos en los que ha tenido lugar una cierta deliberación y en los que se presume un grado mínimo de libertad y de conciencia. Es, si se quiere, el dispositivo de base de la teoría finalista de la acción, tematizado y llevado a las comarcas del derecho penal por Hans Welzel y el núcleo de la sociología de Max Weber, la *Verstehende Soziologie*.

Buenas o malas razones acompañan entonces el proceso de toma de decisiones. Dichas razones pueden concernir los medios para alcanzar un fin (racionalidad instrumental), como en el caso de quien se propone cazar un mosquito con una bazuca o eliminar la delincuencia construyendo cárceles. También puede argumentarse a favor o en contra de la bondad o la maldad, la justicia o la injusticia de un fin (racionalidad axiológica), como en el caso de quien cree preferible que familias de campesinos erren moribundas y famélicas por las calles para que empresarios criminales construyan —sobre el despojo y el asesinato— faraónicas fortunas que les permitan solventar la vulgaridad intrínseca de una forma de vida construida sobre la adoración del dinero. Buenas y malas razones.

Pues bien, *grosso modo*, la filosofía política es un esfuerzo intelectual y existencial por alcanzar un cierto grado de inteligibilidad, de comprensión de los conceptos generales y axiales que componen los cimientos de nuestra visión del mundo, de nuestra experiencia fundamental de los fenómenos

sociales. Casi que con irreverencia, C. Perelman describía esta tarea de ingeniería conceptual, que da forma al pensamiento, como un “estudio sistemático de nociones confusas”, de ideas de alto grado de abstracción, que determinan los fundamentos de nuestra intelección del ser (ontología), del conocimiento (epistemología) o de la acción (axiología). Esto no es otra cosa que cuestionar, a fondo, nuestras creencias más arraigadas, los supuestos no tematizados que cimentan el edificio mental sobre el que se edifican nuestras relaciones con los otros y con nosotros mismos.

No sucumbir al llamado de los dioses, como Odiseo, es, pues, la tarea del filósofo político; que todo ciudadano, de una forma u otra, debería tener. No ceder a los cantos de sirena de los dogmatismos que pretenden ofrecer la seguridad de un sistema acabado, libre de revisión e inmune a toda refutación; tampoco naufragar en el escollo de los irracionalismos que reducen al ser humano a una marioneta sometida a las fuerzas inexorables del inconsciente, de la economía, de la biología, de la cultura, y que eliminando toda deliberación y toda responsabilidad personal, desembarazan al individuo del pesado fardo que implica construir una ética crítica. Comprometerse pues con una filosofía immanentista, realista, humanista, razonable, sensible a los dolores del mundo y a los grandes problemas de nuestra época —guerras, fanatismos, imperialismo, sumisión de la mujer, tiranía de la vulgaridad y de la riqueza, etc.—, es una manera de contribuir a la protección y avance de un proyecto progresivo de instalación de la dignidad humana como valor esencial de nuestras sociedades. Fundamentar y construir el discurso que da sentido a este inmenso y noble proyecto es la tarea de la filosofía política, en su sentido originario.

El autor

Abogado - Universidad de Caldas
Master Recherche en Sociologie et Philosophie Politique - Université Paris Diderot

Candidato a doctor en Estudios Políticos - École doctorale de l'École des hautes études en sciences sociales depuis le 03-12-2015.

El buen servidor público no debe caer en el abismo

Por: Jesús Neira Quintero



El servidor público, por definición, debe desarrollar su misión en orden al bien común, procurando el éxito personal e institucional y evitando el fracaso.

Ante todo debe observar un comportamiento ético que lo libere de caer en el abismo por conductas inadecuadas o prohibidas, tanto por las normas como por las buenas costumbres o por la moralidad pública.

Los servidores públicos que no cumplen debidamente sus obligaciones o sus deberes incurrir en responsabilidades que surgen de los diversos controles que la administración pública aplica sobre los mismos. El término responsabilidad significa ser garante de las consecuencias de un acto. El servidor público, con sus actuaciones u omisiones, puede estar incurso en varias clases de responsabilidades.

La responsabilidad del servidor público tiene sustento en la Constitución Nacional y en la normatividad legal. El artículo 6º de la Constitución Nacional prevé: “los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

1. Ética del servidor público

La conducta de los servidores públicos se enmarca dentro de un conjunto de principios y reglas que conforman una cultura administrativa de la ética pública.

La ética del servidor público debe estar orientada por la honestidad, lo cual se traduce en rectitud y honradez en el obrar.

Así mismo, deben hacer parte de esta conducta los principios de responsabilidad, transparencia e imparcialidad.

Igualmente, la eficiencia en el servicio ha de caracterizar permanentemente la conducta de quien ejerce la función pública.

En términos generales, el servidor público debe observar una conducta integralmente pulcra en sus actuaciones en beneficio del interés colectivo.

2. La corrupción

La corrupción es un acto en beneficio personal o de terceros contrario a los valores fundamentales y que atenta contra el interés público y el bienestar común. Del corrupto puede afirmarse que los códigos de ética jamás forman parte de su yo, viola el ordenamiento jurídico, perjudica la libre competencia, causa daño social y pobreza, concentra el ingreso, deslegitima al Estado, aumenta los costos, afecta el clima de negocios, quebranta el orden, lesiona la imagen y aumenta la desigualdad. Este flagelo universal es el peor lunar de cualquier sociedad.

Todo servidor es dueño de sus actos y esclavo de sus consecuencias.

3. Los errores del servidor en la administración

Son diarios los errores que comete el servidor público: leves, graves o gravísimos. Estos errores, son por acción o por omisión. El daño que un servidor le puede causar al Estado y a la sociedad puede llegar a ser incalculable.

Las ligerezas, el facilismo, las improvisaciones, la negligencia o la ineptitud son algunas de las causas más frecuentes del error.

La injusticia de la justicia es el tema del día. Gloria María Borrero, Directora Ejecutiva de la Corporación Excelencia en la Justicia, afirma que “el país necesita jueces integradores de la norma a la realidad nacional y sean coherentes, eficaces y proactivos”. De igual forma sostiene que “el juez debe volver a ser majestuoso, pero debe ganarse esa condición”. El juez que desarrolla su misión fundamentada en principios y valores, éticos y justos, y actué con objetividad e imparcialidad da el verdadero sentido a la justicia.

El erario, como siempre, es el afectado, que termina pagando por los errores o equivocaciones del servidor. Los errores de cualquier clase –humanos, jurídicos, técnicos, científicos, sociales, entre otros– se cometen cada día y deben evitarse para prevenir consecuencias de orden patrimonial, social, moral e institucional y de los procesos penales, disciplinarios y fiscales que conllevan.

“Desarrollando el cociente emocional es como aprendemos a reconocer fácilmente y a valorar las sensaciones básicas en nosotros mismos y en los demás y a responder apropiadamente a ellas. Reconociendo que las emociones proporcionan información vital y potencialmente provechosa cada minuto del día (...)”. Si el servidor maneja su

cociente emocional en forma debida, evitará cometer errores.

4. ¿Por qué fracasan los servidores?

La respuesta a esta pregunta es simple: Porque cometen graves errores en el desempeño de sus funciones, que los pueden hacer caer en el abismo.

En primer término, no innovan lo suficiente y desde que haya ausencia de creatividad es imposible que a pesar de ser inteligentes, puedan dejar buenos resultados. La calidad y velocidad de los cambios que hacen están por debajo de lo que las circunstancias demandan. Muchos servidores profesionales se duermen sobre sus laureles. Piensan que ya descubrieron la fórmula permanente del éxito. Son poco amigos de las innovaciones que no sean producto de su imaginación, porque creen que nadie mejor que ellos puede detectar cuáles cambios hay que hacer.

Asimismo, se equivocan en las visiones que definen para la entidad o empresa y son muy eficaces en convertir en realidad dicha visión errónea. Los servidores “ejecutivos”, como lo indica su nombre, son muy buenos para ejecutar pero no necesariamente son hábiles a la hora de definir el gran sueño institucional que quieren materializar. Se requieren talentos especiales para no desviarse de los objetivos previstos, por el afán de conseguir resultados.

Hacen malas interpretaciones de la realidad. Comprender el entorno es una tarea muy compleja. Requiere muchas horas de aprendizaje y el estudio de aspectos económicos, políticos y sociales, tan necesarios, pero que a muchos aburre o confunde.

5. La motivación en el servidor

Para sentirse motivado laboralmente es necesario que exista una responsabilidad compartida entre el jefe y el colaborador. Un servidor motivado se siente a gusto con la actividad que desempeña y proyecta sus expectativas laborales en el desarrollo de sus funciones, realiza su trabajo con alegría y ánimo de servicio. “La motivación es intrínseca al ser humano, independiente del ámbito laboral donde se encuentre”, afirman expertos.

Un servidor motivado es consciente y está seguro de que el trabajo que desempeña lo inspira, lo mantiene activo y con visión de futuro, además le permite desarrollar sus labores con ánimo y actitud positiva. Impone su sello en las tareas que emprende, genera valor agregado en los proyectos en los que se involucra, tiene confianza en sí mismo, establece procesos claros de comunicación, es fiel a los postulados de la institución. Todos estos factores redundan en un diálogo abierto entre

jefe y colaborador o entre iguales para trabajar mancomunadamente en beneficio de la causa organizacional. La credibilidad y la confianza entre colaborador y jefe son primordiales, deben ser recíprocas y permitir la conformación de un equipo motivado. Especialistas afirman que un servidor motivado es creativo; presta un servicio con alegría y responsabilidad; mantiene un buen trato con su superior y con sus colaboradores; promueve buenas relaciones interpersonales; tiene como rutina el crecimiento profesional; aprende nuevas cosas y demuestra capacidad en la toma de decisiones.

Un servidor que identifica la ruta laboral deseada fortalece el crecimiento de su organización, aporta al buen clima laboral y se compromete con los objetivos institucionales. Si usted está motivado, gana su grupo de trabajo, su entidad y la comunidad, ya que podrá sortear obstáculos de cualquier tipo para cumplir las metas.

Un servidor motivado aprovecha sus habilidades e identifica las condiciones que lo llevan a obrar correctamente y a tomar las mejores decisiones; trata a sus compañeros con amabilidad y respeto; tiene claros sus propósitos; es honesto con los socios del equipo donde se desempeña, los valora y los reconoce como son.

Entre los principios básicos que inciden en la motivación de un servidor están: la certeza de que su trabajo es significativo, su credibilidad, el comprometerse con lo que dice y cumplir lo prometido, el sentir que sus acciones son consistentes con su palabra, el aprendizaje de nuevas habilidades y la mejora de las actuales, las buenas relaciones y disposición hacia los demás y hacia su trabajo.

Un jefe motivador debe premiar a sus colaboradores inmediatamente después de sus logros, tratarlos con respeto, proporcionar dirección y establecer propósitos claros. Un empleador que abre espacios para valorar y hacer reconocimientos en público, de acuerdo con los logros de sus colaboradores, inspira motivación, promueve un mayor interés en el ejercicio de las funciones de sus empleados y despierta la pasión por lo que se hace.

El autor

Autor del libro *El buen servidor público*, que ya alcanza su cuarta edición. Ha sido catedrático de las universidades Jorge Tadeo Lozano, La Salle, Católica, Incca de Colombia, San Martín sede Cundinamarca y Gran Colombia. Participante y ponente en varios congresos sobre el servicio público y la contratación estatal en Bogotá, Washington D.C., Miami y Ciudad de México.

Repensar el derecho penal

Pedagogía para la paz

De la contingencia política a una conciencia política de la realidad

Por: Omar Huertas Díaz - Boris Alberto Pinzón Franco - Andrea Rodríguez Pava



La presente reflexión es el análisis de la pedagogía para la paz como un discurso pedagógico, que tiene como propósito la transformación de la realidad a partir de la comprensión del contexto social, político y cultural del conflicto como ejercicio ciudadano y la internalización del perdón en tanto elemento que participa de la construcción de la paz y como hecho social y político; contraria a la comprensión de la pedagogía para la paz como acto meramente comunicativo, contingente al desarrollo político del plebiscito por la paz y a la implementación de los acuerdos.

En este sentido, se pretende distinguir la pedagogía para la paz, la campaña electoral frente al plebiscito por la paz y los escenarios de construcción de convivencia pacífica; tres comprensiones distintas en relación al hecho político de negociación del fin del conflicto con las FARC como actor armado que permiten diferenciar el discurso pedagógico para la paz de un acto político en relación a la construcción de la paz.

En el marco de negociación política entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Revolucionarias de Colombia FACR-EP, las partes han construido una agenda política que permite el fin de la guerra como forma de lucha de las FARC y la persecución armada del gobierno, mediante el ejercicio legítimo de sus fuerzas armadas y de policía. Los antecedentes de esta confrontación armada están situados en cincuenta

años de violencia política en el que las FARC tienen un papel preponderante, sin desconocer otros actores del conflicto que hacen parte del escenario de violencia por el cual ha trasegado la historia política y social de nuestra Nación.

Si bien es cierto, el acuerdo político entre dos actores de la violencia en Colombia no resuelve el problema de la violencia política, la inequidad y faltas de garantías de derecho — como dispositivos que menoscaban la convivencia pacífica al interior de la sociedad—, además de la existencia de otros actores armados que hacen parte del paisaje de violencia y terror de una realidad política generalizada y degradada por más de cincuenta años como antecedente más inmediato de la violencia política.

El diálogo de paz entre el Gobierno colombiano y las Fuerzas Revolucionarias de Colombia se constituye en un acto político, orientado a resolver las causas estructurales del conflicto en el escenario de las instituciones democráticas, como afirmación política del disenso y la legitimidad de las instituciones democráticas, orientadas a la solución de conflictos; a pesar de su importancia, es la negación de la violencia como forma de transformación política.

Frente a la necesidad de informar al pueblo sobre el contenido de los acuerdos firmados en la Habana, las

partes diseñaron una metodología para comunicar con la mayor claridad posible cada uno de los acuerdos que permiten la negociación y el fin del conflicto entre estas. En principio, la “pedagogía para la paz” se ha comprendido como la estrategia de sociabilizar la información contenida en los acuerdos de la Habana como presupuesto del ejercicio de participación política en el plebiscito del 1 de octubre del año inmediatamente anterior; es decir, como un ejercicio comunicativo de las partes que representan la negociación y el cumplimiento de la forma como la Corte Constitucional colombiana condicionó la ley estatutaria del plebiscito por la Paz, como requisito para el desarrollo de este mecanismo de participación ciudadana.

Pedagogía crítica y pedagogía para la paz

La pedagogía para la paz como discurso y acto educativo está orientada a reconocer en el sujeto la capacidad de participar en la construcción de la realidad social, política, económica y cultural como sujeto crítico. Nadie forma a nadie, existe la interacción de sujetos que participan de la construcción de un conocimiento dado. La paz como valor político y social se representa en la garantía de derechos humanos orientados a la convivencia pacífica al interior de la sociedad; derechos que deben ser garantizados por parte del Estado y comprendidos por los sujetos que hacemos parte de él. La pedagogía

para la paz es la construcción de la realidad como sujeto político, orientada a un ejercicio ético de la ciudadanía dentro de un contexto político.

La pedagogía para la paz en el discurso educativo representa la relación entre el conocimiento construido y la manera en que este conocimiento participa de la transformación de la realidad. Esta perspectiva pedagógica tiene como fundamento la pedagogía crítica, que reflexiona el acto pedagógico como instrumento de transformación social, y que tiene su mayor exponente en la pedagogía crítica de la década de los años setenta en Brasil desde la *Pedagogía del Oprimido* de Paulo Freire (Freire, 1980).

El humanismo pedagógico, como también se refiere a la pedagogía crítica, pretende transformar la realidad desde la conciencia crítica del individuo, haciéndolo parte de la construcción de nuevas realidades. En la pedagogía crítica la relación comunicativa se establece entre sujetos políticos que participan de la realidad orientada a la comprensión y transformación de la misma; por el contrario, en la pedagogía clásica o tradicional (Sarramona, 2000) la relación comunicativa se establece entre el sujeto cognoscente y el receptor de información (alumno). Para agotar sus fines, la pedagogía tradicional, en la medida en que se transfieren o depositan los conocimientos en quien está desposeído de estos, basta con transmitir información vacía de contexto.

El enfoque de la pedagogía para la paz, pretende otorgar un conjunto de información en relación a los acuerdos políticos de paz —para orientar un acto electoral como el plebiscito para la paz— y busca, mediante la cátedra para la paz (en el marco de la Ley 1732 de 2014, reglamentado por el decreto 1038 de 2015), actos de transmisión de información. Se establece en un enfoque clásico de la pedagogía al pretender transmitir un conocimiento sobre los acuerdos, en el primer caso, y procurar construir una cátedra que “enseñe la paz” en el segundo caso; sin tomar en cuenta una construcción social, política y cultural de la Paz desde el individuo y su interrelación social como principio mismo de todo acto educativo.

Por el contrario, la pedagogía para la paz desde una perspectiva crítica está orientada a reconocer y fundamentar la construcción de una realidad a partir de la comprensión política del sujeto en relación con su entorno. La racionalidad contractualista, en el desarrollo de las ideas políticas en la modernidad y la naturaleza del Estado, toma en cuenta que el ejercicio ciudadano en el establecimiento de las instituciones del poder político está directamente relacionado con la educación cívica y ciudadana de quienes integran la sociedad política; presupuesto educativo de la construcción del Estado.

Formación cívica y ciudadana

La formación cívica y ciudadana como elemento educativo, que participa de la realidad política del sujeto, está orientada a comprender los fundamentos y realidades políticas presentes en la sociedad, además de garantizar el funcionamiento de las estructuras institucionales que caracterizan al Estado democrático en la sociedad moderna. En el Estado Social de Derecho, la formación cívica y ciudadana

constituye un derecho humano de naturaleza política, expresado en nuestro marco constitucional como derecho fundamental (en el artículo cuarenta y uno constitucional). En esta perspectiva, la formación cívica y ciudadana es parte del modelo educativo y garantía de un derecho político expresado en el “estudio de la constitución y la instrucción cívica”, así como el fomento de las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. Elemento estructural para la participación política de la sociedad y construcción política de la paz.

La pedagogía para la paz corresponde a un acto educativo orientado a la construcción de la realidad política del sujeto en todos sus grados de escolaridad. Más allá de ser un acto comunicativo, orientado a una oportunidad electoral, o un capricho del legislador, cuya vigencia en el tiempo se agota con el desarrollo del plebiscito como mecanismo de participación y la implementación de una cátedra que por cierto, es parte esencial de la construcción de todo currículo. En este sentido, la pedagogía para la paz es un fin pedagógico institucional

que participa de la construcción, vigencia y reestructuración del Estado como institución política y jurídica en permanente transformación.

La conciencia política de la realidad, el papel de la escuela en la construcción de esta y la reflexión de las prácticas pedagógicas alrededor del ejercicio de la ciudadanía, son fundamentales para afirmar el discurso de la pedagogía para la paz. Por el contrario, si no existe reflexión sobre la construcción de la realidad y la mediación de los conflictos como acto educativo, es demagógico hablar de pedagogía para la paz y se constituye en un acto irresponsable que desconoce el papel de la escuela en la construcción social y política de la paz.

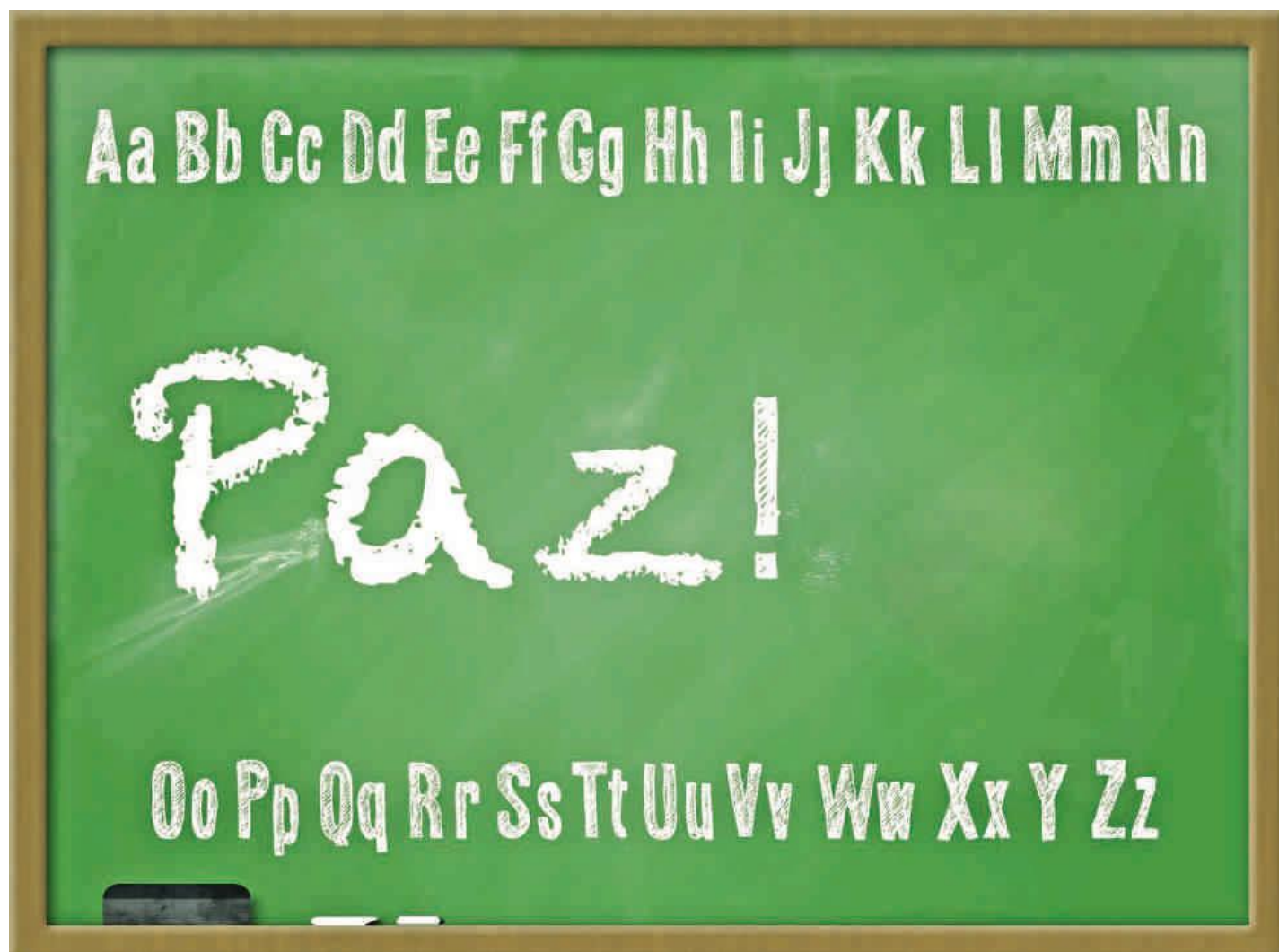
Los autores

Omar Huertas Díaz, Ph.D., profesor asociado, director del proyecto “PEDAGOGÍA Y PAZ” (código 36210) financiado por la Universidad Nacional de Colombia, Vicerrectoría de Investigación CONVOCATORIA NACIONAL DE EXTENSIÓN

SOLIDARIA 2016: “INNOVACIÓN SOCIAL PARA LA PAZ” Modalidad 1. Víctimas y desmovilizados de grupos armados en Colombia., director “Grupo de Investigación Escuela de Derecho Penal *Nullum Crimen sine lege UN*”, reconocido y clasificado en A Colciencias, Director Curso Postdoctoral en Derecho Universidad Nacional de Colombia. E.mail: ohuertasd@unal.edu.co

Boris Alberto Pinzón Franco, Mg., docente e investigador; abogado y profesor de la Universidad Autónoma de Colombia. Coinvestigador del proyecto “Pedagogía y paz”. E: mail: antropia1@gmail.com

Andrea Rodríguez Pava, antropóloga de la Universidad Nacional de Colombia, coinvestigadora del proyecto “Pedagogía y paz”. Profesional en procesos de interculturalidad en salud y análisis de contexto en justicia transicional. E-mail: andreitarod@gmail.com



Recordando el articulito

Las contarreformas a la acción pública de inconstitucionalidad

Por: Juan Fernando Romero Tobón



Periódicamente, tanto la Corte Constitucional como la acción pública de inconstitucionalidad se convierten en el objetivo de la clase política y de los grupos de presión. La crisis de legitimidad se le transfiere de manera directa. En la memoria de la élite, -que no ha cambiado mucho a la de ahora-, están todavía latentes las decisiones en torno a los salarios del sector público de 2000 (C-1433 de 2000) y en relación con el sistema de financiación de vivienda, Unidad de Poder Adquisitivo Constante -UPAC (C-700 de 1999), los cuales generaron réplicas ácidas del bloque de poder. Se formó un conciliábulo de banqueros, economistas y juristas (curiosamente, uno de ellos terminó siendo Magistrado de la Corte Constitucional) que llegaron a tildar a la Corte Constitucional de ser un apéndice del comunismo y del populismo o, más aún, de la “estupidez”. Convergiéron en la necesidad de acabarla o limitarla y llegaron a añorar el regreso a la Constitución de NÚÑEZ y CARO**. Se hizo evidente el cuestionamiento a una interpretación garantista del derecho, que tampoco modificaba esencialmente las relaciones de poder —ni podía ni pretendía hacerlo— pero, como está visto, el pensamiento elitista en el país es de los más recalitrantes. Las críticas se dirigieron tanto al tribunal como a la propia acción pública, tal y como lo puso de manifiesto la profesora MARÍA LUISA RODRÍGUEZ

PEÑARANDA en su texto *Minorías, acción pública de inconstitucionalidad y democracia deliberativa*. Con la recomposición de esa Corporación en 2001 (seis magistrados nuevos) se calmó la fiera. Su posición dócil en materia de incremento de salarios (la segunda sentencia, C-1073 de 2003), la regresividad en los derechos laborales (C-038 de 2004), la negativa a revisar de fondo el Acto Legislativo 01 de 2005 (C-239 de 2007), los contratos de estabilidad jurídica (C-242 de 2006 y C-320 de 2006), la reelección (C-1040 de 2005) y el aval al Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (C-750 de 2008), entre otras decisiones, fueron muestras fehacientes de que ese Tribunal aceptaba la reprimenda y se plegaba a la visión autoritaria. Ante esas demostraciones, las voces en su contra se atenuaron.

No obstante lo anterior, en 2016, con un aparente viento en calma, una nueva contrarreforma se presentó en el Congreso de la República (P.A.L. 092 de 2016), esta vez con el objetivo de afectar la maltrecha acción pública. Para sus autores, la bancada de cambio radical de la Cámara de Representantes, resultaba necesario limitarla con el fin de garantizar la “predictibilidad” de la normatividad. Añadían “la libertad se basa en que ningún poder se extralimite en sus funciones”. Acudieron, entonces, al escenario europeo, en el que se exige cualificación de la acción (casos de Italia, Alemania, España, Portugal) y en Latinoamérica traen a colación, el caso ecuatoriano (sin tomar en cuenta la Constitución de 2008).

Además de las imprecisiones que contenía el proyecto y la errónea utilización de una fuente, a saber, el texto de DAVID MENDIETA sobre la acción pública de inconstitucionalidad de 2010, sugería que la Corte Constitucional se había extralimitado en sus funciones y, además, que resultaba más importante el valor de la seguridad jurídica frente a la supremacía de la Constitución, en un debate que pareciera superado desde la aciaga sentencia C-543 de 1992 en la que se puso en tela de juicio la procedencia

de la acción de tutela contra providencias judiciales. Su propuesta estaba destinada a que la acción pública de inconstitucionalidad caducara en dos años a partir de la expedición de la ley (no alude nada respecto de decretos-leyes o con ese carácter). Rebasado ese término, solo la podrían interponer un 30% de los congresistas, o lo que se denomina como un grupo significativo de ciudadanos (el 5% del censo electoral). Es decir, cesarían buena cantidad de acciones y, con ello, el control de constitucionalidad en virtud de la regresiva reforma. A pesar de que la misma fue archivada, quedó en el ambiente el propósito de afectar la acción pública y erosionar aún más la constitución.

Sin duda, se trataba de una sustitución del ordenamiento constitucional pero, adicionalmente, constituía un gran retroceso en nuestra historia constitucional. En cuanto a lo primero, se afectaba uno de los núcleos sustanciales del ordenamiento acogido en 1991, a saber, el control de constitucionalidad y la primacía de la Constitución a través de su ejercicio abstracto y público. Así mismo, socavaba sensiblemente la participación ciudadana y la propia administración de justicia. Todo ello constituye piedra angular en el pacto que se selló hace ya 26 años o, como lo ha indicado la Corte Constitucional, está inscrito dentro de los principios definitivos de la misma. Pero, adicionalmente y como si fuera poco, contemplaba unos supuestos de difícil o imposible cumplimiento, casi que irrealizables.

En lo que atañe al retroceso histórico, si algo ha caracterizado a nuestro país a partir de 1910 y le ha dado un nombre a nivel mundial, ha sido la acción pública, abierta y ciudadana. Fue un avance en el plano político y sin duda, bajo los cánones actuales, una “sustitución” frente a una Constitución refractaria, católica, unitaria, centralista y autoritaria de 1886. Ahora, de lo que se trata, entonces, es de alimentar el autoritarismo legislativo e imponer la visión de las “mayorías”. Si se aprobara esta contrarreforma, no abrigaríamos la esperanza

de que proliferaran debates de constitucionalidad como los de la dosis personal, la interrupción voluntaria del embarazo, la eutanasia, la reforma pensional, la sostenibilidad fiscal, el sistema de regalías, entre otros. Pero adicionalmente, y es lo que tampoco se contemplaba en el proyecto, los accionantes con dicha calidad son mínimos, se puede decir, exigüos. Al respecto, entre 1992 y 2013 se presenta el siguiente escenario:

Entre los casos que deben destacarse, además del ya enunciado de PIÑACUÉ A., en uno de los primeros sonados eventos de esta clase, una congresista demandó la reforma constitucional a la extradición de nacionales pero exclusivamente por su aplicación a futuro (CLAUDIA BLUM, D-1957). Respecto del tercer Plan Nacional de Desarrollo, adoptado mediante la Ley 812 de 2003, algunos congresistas consideraron que el mismo se oponía, en su integridad o en alguna de sus partes, a la Constitución (D-4890, WILSON BORJA D., D-4840, CLAUDIA BLUM, igualmente). También ocurrió con el siguiente plan, adoptado mediante la Ley 1151 de 2007 (D-6953, WILSON BORJA D., además de la demanda ya mencionada de PIÑACUÉ A.). En cuanto a la Ley 1450 de 2011, se interpuso una demanda contra la reforma a la distribución de la tierra (D-8924, JORGE ENRIQUE ROBLEDO). Este senador demandaría igualmente la ley sobre derecho de autor (Ley 1520 de 2012, D-9107) que fue una de las exigencias derivadas de la firma del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos. Como ya se indicó, las demandas también se dirigieron en contra de las leyes que establecían autorizaciones de estampillas para diferentes fines (interpuestas por el entonces senador ENRIQUE VARGAS L., D-3872, D-3075, D-3889, D-3890 a D-3896 y D-5531). El entonces congresista, PETRO U., demandó en dos ocasiones en tal condición (D-0286, en contra de la Ley 44 de 1990, arts. 10 y 11, curiosamente en contra de dos normas que regulan el impuesto predial, y D-1548, en contra de la Ley 335 de 1996, que contenía las normas de licitación de televisión. Ya en su carácter de Alcalde Distrital, demandó la Ley 1625 de 2013,

que reforma el régimen de áreas metropolitanas (D-9885). Finalmente, el congresista GERMÁN NAVAS T. se opuso al régimen de procedimiento penal (Ley 600 de 2000, D-3170). Tampoco se observa una gran cantidad de acciones a este nivel, lo cual significa que no es común que la derrota en el debate político se lleve a la instancia de revisión de la norma a nivel constitucional (*Acciones públicas de inconstitucionalidad: 8030 días a bordo del Nautilus*, op. cit., págs. 144 y 145).

Es decir, es muy baja la posibilidad de que un nivel cualificado de congresistas acuda a este mecanismo; extraño a su condición como se ve, menos aun cuando se exige un 30% de los mismos. Por otra parte, conseguir ese porcentaje mínimo (5% del censo electoral), es decir, una cantidad 1'744.998 ciudadanos para 2016, lo cual resulta una proeza pero también demuestra la intencionalidad del autor de la iniciativa.

Esta propuesta hunde sus raíces en las aciagas épocas del terror conservador de mediados del siglo pasado. No sobra recordar que uno de los objetivos de la Comisión para la reforma constitucional, creada en 1952, de la que hacían parte ÁLVARO GÓMEZ HURTADO, EVARISTO SOURDIS, ELEUTERIO SERNA, FRANCISCO DE PAULA PÉREZ y RAFAEL BERNAL JIMÉNEZ, fue eliminar el control constitucional en la época del terror de LAUREANO GÓMEZ. Un joven leopardo de entonces, HUGO ESCOBAR SIERRA, consideró que dicho control debía ser realizado por el Consejo de Estado para eliminar la faceta "política" de la Corte Suprema de Justicia. Unos años más tarde, cincuenta para ser exactos, LONDOÑO HOYOS lo intentó en aspectos como el término para presentar la acción de inconstitucionalidad (dos años a partir de la expedición de la norma), la limitación del conocido choque de trenes excluyendo las sentencias de Altos Tribunales de su control, la eliminación del control al acto que declara el estado de excepción, la mayoría calificada (P.A.L. 010 de 2002), además de otras propuestas en contra de la acción de tutela, lo que dio lugar al texto colectivo Teoría Constitucional y Políticas Públicas. El nuevo embate, contenido en el proyecto de Acto Legislativo 092 de 2016, fue finalmente atajado pero es posible que vuelva con renovado ánimo dependiendo de las circunstancias en que se desarrolle el control constitucional.

Ahora que se inicia un ciclo político y una nueva esperanza de reconciliación, a partir de ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONS-

TRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA suscrito con las FARC EP, esperamos que esos nuevos FRANKENSTEIN no sigan avanzando en el Congreso de la República, que no se filtre un nuevo atentado contra la misma y se mantenga la acción pública en los términos en que actualmente existe. Es más, es de desear que, por el contrario, la propia Corte Constitucional supere la tendencia al rechazo y a la inhibición en que ha caído a partir de 2003, en cifras de 67,89% y 11,31%, respectivamente, que ha pesado como una sustitución de baja intensidad de la Constitución y, en su lugar, se propicie la participación ciudadana en el ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad. Incluso que se prevea la suspensión provisional de la norma durante el trámite del proceso como ocurre en el caso de los procesos de nulidad, tal y como lo demuestra el profesor MALAGÓN en su texto sobre ese instituto a nivel del proceso de constitucionalidad. Adicionalmente, resulta importante que la Corte Constitucional supere la estrategia de repliegue en que se sumió a partir de 2001, especialmente respecto del control de temas económicos y sociales, incluyendo los avales a las desequilibradas normas de integración comercial. Finalmente, que la Constitución de 1991 no siga sufriendo la tragedia del joven RAFAEL DE VALENTÍN: cada reforma la recorta y limita, como la piel de zapa.

Referencias destacadas

** Los titulares en El Tiempo y El Espectador de finales de octubre de 2000 fueron dicentes de esa Santa Alianza. *Ha habido nerviosismo en los últimos días*- AUGUSTO ACOSTA, Presidente de la Bolsa de Bogotá. *La decisión de la Corte Constitucional sobre el aumento de salarios abrió un hueco para toda la vida*- JUAN CARLOS ECHEVERRI, Director de Planeación Nacional. *Portafolio. Corte ataja poda burocrática*. El Espectador, 28 de octubre de 2000. *Fallos inquietan el dólar* - El Espectador, 28 de octubre de 2000. *Empresarios consideran que su fallos, además de impactar las menaguadas finanzas públicas, son demagógicos y hasta 'socialistas'* -ib. *Con el fallo de la Corte se institucionalizó la indexación de salarios de los empleados del sector público y eso dificultará el control de la inflación*.- SERGIO CLAVIJO. Codirector del Banco de la República. *En nombre de la justicia social y del llamado Estado Social de derecho, se ha condenado a miles de familias a no tener acceso a la vivienda*. y *La Corte abrió la puerta de par en par a la más pavorosa inestabilidad jurídica y ha reemplazado en sus funciones al Congreso* - LUIS CARLOS

Atardece

Los árboles despiden el día
Me agazapo en la penumbra de
mi alma
Al borde de mí mismo,
con una caña de pescar,
de ilusiones inatrapables.

J Romero, *Los ojos de los árboles*, 2010.

SARMIENTO (lágrimas de banquero). *La alternativa a esta propuesta es convocar otra Constituyente, no para introducirle cambios a la Constitución del 91, sino para derogarla y revivir la del 86. Pareciera que esa salida le devolvería el rumbo al país al menos el rumbo que perdió con el cambio*. MARÍA MERCEDES CUÉLLAR. *Por culpa de los fallos del alto tribunal, posiblemente los colombianos tendremos que pagar más impuestos y más trabajadores del Estado seguramente perderán sus empleos [...] Es estúpida la redacción de la sentencia que agravará la crisis en las finanzas públicas* - ARMANDO MONTENEGRO, presidente de la Asociación de Instituciones Financieras. *Otra mala decisión de la Corte Constitucional*- CARLOS LLERAS DE LA FUENTE, 28 de octubre de 2000. *Hay que hacer algo*"- GABRIEL ROSAS VEGA. *La Corte ataca de nuevo* - DANIEL CASTELLANOS. *Es preciso que se estudie hasta dónde llegan las facultades de la Corte* - JOSÉ ANTONIO OCAMPO. *Hay que poner control a la Corte* - SABAS PRETELT. *Y de quienes no tienen ni un salario ¿quién se acuerda?* -SANTIAIGO MONTENEGRO. *La Corte Constitucional hay que acabarla* - NILSON PINILLA PINILLA, presidente de la Corte Suprema de Justicia. Estas voces se han mantenido en el imaginario pues el planteamiento ha conducido a señalar que estamos en presencia de veleidades o caprichos de un nuevo derecho, que se vale de ese pomposo nombre para desquiciar el remanso en el que se desarrollaba éste hasta 1991 e incorporar la inseguridad en el mismo, entre otros epítetos apocalípticos "a nombre de los derechos fundamentales" que, obviamente, no serían otros que los derechos sociales. Cfr., JAVIER TAMAYO JARAMILLO, *La teoría del Uso Alternativo del Derecho en Colombia*, en *Ámbito Jurídico*, 2 al 15 de noviembre de 2009, pág. 12.

El autor

Autor del libro Grupo Editorial Ibáñez, Bogotá, D.C, 2016. Es abogado, antropólogo, poeta, especializado en derecho económico, magíster en Derecho constitucional e integrante del grupo de constitucionalismo comparado de la Universidad Nacional.





Tribunal de las letras

Un comentario más a *La vida de Castruccio Castracani*

Por: Virgilio Villalte Dipalma

Nicolás Maquiavelo nace el 3 de mayo de 1469 en el pueblo de San Casciano in Val di Pesa, a unos quince kilómetros de Florencia, Italia. La muerte habrá de encontrarlo el martes 21 de junio de 1527, a sus 58 años, totalmente olvidado y en el anonimato. Alejado de lo que más amaba: la vida política.

Si el hombre está destinado a la muerte, sus obras, en ocasiones, se destinan a la posteridad. La de Maquiavelo es una de esas obras destinadas a la pervivencia: se la considera, con justa razón, la piedra fundacional de la ciencia política. Se critica a los autores clásicos – anteriores a Maquiavelo– el no haber sido realistas en lo que a política se refería. Sin embargo, como el arte de llevar la contraria y arrojarle lanza en ristre contra lo evidente está en boga por estos días, son múltiples los autorzuelos que acusan a Maquiavelo de cierto “utopismo”, poniéndolo tan cerca de Bacon, Campanella o Moro como les resulta posible; un profesor con hambre es capaz de decir cualquier cosa por conservar su mendrugo de pan.

El realismo político sobreviene con Maquiavelo, quien conocía a la perfección, por haberlas vivido en carne propia, las lides de la vida política y diplomática: se desempeñó por largo tiempo como diplomático y funcionario público (1494-1512). Antes que un teórico, era Maquiavelo un hombre de acción.

El año de 1512 marca la fecha de su infortunio. Los Médici retoman el poder y Maquiavelo es arrestado, torturado y removido de sus funciones. Sobra decir que los Médici no lo tenían en buen concepto:

lo consideraban poco afecto a su causa, pues si bien, no era un traidor, resultaba sospechosa su entrada en la vida política, ocurrida en el momento en que los Médici perdían el poder.

Tras su retiro de la vida pública, lo que se pierde por un lado se recupera por otro: los Médici pierden a un excelente diplomático, el mundo gana a uno de sus más interesantes pensadores y escritores, uno destinado a convertirse en referente obligado de la política y la ciencia política.

La vida de Castruccio Castracani

Obra compleja y llamativa, no solo por su contenido, sino también por su estructura formal, a tal punto que aún en la actualidad, a quinientos años de haberse escrito, no existe consenso siquiera sobre el género en que se inscribe. La tarea de dirimir este interrogante se torna compleja cuando se considera que Maquiavelo, al igual que muchos de sus contemporáneos –humanistas del Renacimiento–, cultivó con desenvoltura y maestría varios géneros: el tratado, el histórico, el epistolar, la sátira y el divertimento literario.

No sabemos entonces si nuestro texto es de corte histórico o una *novella*. Puestos los argumentos en una balanza, esta no se inclina hacia ninguno de los dos extremos, existen buenos argumentos en favor de cada una de las teorías.

Quienes consideran que se trata de un texto histórico no cesan de repetir que Castruccio fue un condottiero, término que el RAE define con el nada honroso adjetivo de “mercenario”. Castruccio Castracani fue un personaje histórico real, más

exactamente un mercenario, nacido en Luca, Italia, donde vivió entre los años 1281 y 1328. También son reales muchas de las hazañas que Maquiavelo le atribuye.

La tesis que pretende rotular la obra como “histórica” pierde fuerza cuando se considera que Maquiavelo mezcla la biografía –de Castruccio Castracani– con una muy buena cantidad de hechos fantasiosos e irreales, con los cuales persigue hacer de su personaje un “héroe” mucho más digno de recordación y admiración de lo que en realidad fue. Esta mezcla entre hechos reales, biográficos, históricos e imaginarios que Maquiavelo le atribuye a la vida de su personaje da para sostener que la obra corresponde al género que para la época se denominaba *novella*.

Lejos de ser una obra académica e historicista, la *novella* del Renacimiento se aproxima más a los géneros de ficción. Sin embargo, cualquier tentativa por emparentarla con nuestra actual “novela” resultaría imprecisa y errónea. El término *novella* no se corresponde con lo que actualmente entendemos por novela.

La *novella* renacentista era una obra de ficción que, sin embargo, no perseguía el simple entretenimiento; tal como sucede con la mayoría de novelas actuales. La *novella* tenía una finalidad pedagógica, aleccionadora o, en otros términos, moralizadora: “(...) la palabra novela [se entendía] como narración medianamente extensa que pretende a través de los hechos narrados dejar una enseñanza”, esto hace que el traductor se incline más por considerarla como *novella* que como una narración histórica (Maquiavelo, N. *La Vida De Castruccio Castracani*,

1ª ed. Introducción, traducción y notas de Alberto Anunziato, editorial Quadrata, Buenos Aires, 2006).

Tendríamos así en Maquiavelo a un escritor bastante versátil que, además de escribir obras voluminosas y rigurosas en torno a la historia clásica (*Discursos...*), estaría en capacidad de regalarnos complejas y aleccionadoras obras de ficción (Maquiavelo inicia así uno de los sueños de Foucault: *fictionalizar* la historia).

Uno de los más autorizados traductores de Maquiavelo no duda al señalar que *El príncipe*, por su prosa, encaja, al ser catalogada, como una obra de ficción: “Esto sucedía ante los ojos del enviado florentino, que iba convenciéndose de que en ese príncipe y en sus actuaciones se revelaban principios firmes de la política eficaz para las situaciones de crisis. Iba convenciéndose al escribir lo observado y lo vivido: sus certezas alcanzaban en su prosa la consistencia definitiva. La prosa es ficción cuando brota de un impulso creador que tiende a seleccionar acciones y situaciones con las que se puede integrar un patrón” (Fernández, L., “*Maquiavelo y El príncipe*”. En: *A propósito de Nicolás Maquiavelo y su obra*, Grupo Editorial Norma, Bogotá: 1992, p. 14).

Dejando de lado el complejo debate que se relaciona con el género al que pertenece la obra, pasamos a indicar que se trata de un escrito relativamente breve, ochenta páginas. Sin que la brevedad sea necesariamente sinónimo de facilidad. En la escritura de Maquiavelo la brevedad contrasta con la complejidad, no otra cosa podría explicar la cantidad de tinta que se ha vertido tratando de



interpretar, hallar el sentido o “dar en el clavo” de un texto igualmente breve, pero no por ello sencillo, *El príncipe*. En Maquiavelo la brevedad contrasta con la complejidad.

La vida de Castruccio... fue escrita hacia el año de 1520, fecha para la cual Maquiavelo se encontraba completamente alejado de la vida política. Se desempeñaba como “embajador”, el nombre de este cargo ha dado lugar a múltiples confusiones: no se trataba de un cargo público, era una labor de fiscalización y vigilancia sobre la actividad de algunos empresarios de la ciudad de Luca que se habían declarado en quiebra. Labor que Maquiavelo realizaba por encargo de los empresarios acreedores.

No sobra mencionar que fue justamente en la ciudad de Luca donde Maquiavelo vino a conocer la historia de Castruccio: una historia de proezas y hazañas ocurridas hacía ya tres siglos, pero que continuaba intacta en la tradición popular.

Una síntesis posible

Dentro de la filosofía política occidental tres obras de Maquiavelo ocupan un lugar privilegiado: *El príncipe*, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio* y *El arte de la guerra*. La primera es la que mayor atención ha recibido por parte de los estudiosos de la ciencia política. Motivo por el cual sobreamundan la reseñas, comentarios y artículos que desde distintos ángulos intentan abordarla e interpretarla.

En algunas ocasiones este abordaje se ha dado desde una perspectiva comparatista que se ha mostrado fecunda. Bajo esta metodología se ponen frente a frente, se contraponen y confrontan los textos de Maquiavelo, verbigracia, *El príncipe* y los *Discursos...*, convirtiéndose en un lugar común los evidentes cambios de postura asumidos por el autor: en *El príncipe* –según los intérpretes– se privilegia la monarquía, mientras que en los *Discursos...* se privilegia la república. Igualmente, se ha vuelto lugar común la conclusión de que el principado aparece como una forma de gobierno transicional, cuyo principal y, quizás único objetivo, es el de unificar o restaurar la república.

La vida de Castruccio Castracani, al contrario de las obras ya mencionadas, ha sido objeto de escasa atención. Lo que resulta llamativo si se considera que, al igual que los *Discursos...*, contiene una rica veta de ideas propicias para arrojar luz sobre un texto cuya complejidad contrasta con su brevedad –*El príncipe*– y, de paso, conocer las lentas y profundas transformaciones que se operaron en el pensamiento de su autor.

Lo primero que llama la atención al contrastar estas dos obras –*El príncipe* y *La vida de Castruccio Castracani*– es lo que atañe al origen –cuna– de quien está destinado a gobernar. En *El príncipe* (capítulo IX, *Del principado civil*) se considera inconveniente que el gobernante posea un origen humilde. Se efectúa una fuerte crítica al “caudillo popular”, debido a las grandes dificultades que habrá de sortear si lo que desea es mantenerse en el poder, pues al ser su origen humilde, un gran número de los miembros del pueblo se creará con iguales derechos de gobernar, y no tardarán en querer hacerse con el poder, bien sea mediante las intrigas o la fuerza. Todo esto solo servirá para sembrar inseguridad.

Debe entonces, necesariamente, repararse en que el Castruccio histórico fue miembro de una familia perteneciente a la más alta nobleza de la ciudad de Luca. Sin embargo, el Castruccio de Maquiavelo es una especie de exposito, quien al ser abandonado termina, gracias a las Moiras, siendo criado por un sacerdote y su hermana viuda. Bajo este tópico se recoge una idea bastante recurrente en el canon clásico grecolatino, y que desde entonces ha sido explotada hasta el hartazgo en la literatura y el cine.

El héroe de nacimiento aciago es lugar común en las obras del Renacimiento. Los ejemplos podrían tornarse innumerables, sin embargo, Maquiavelo nombra siempre a un puñado perteneciente a las tradiciones grecolatina y judeocristiana: Teseo, Rómulo, Moisés y el tirano Hierón de Siracusa. Personajes con un denominador común: ascienden hasta lo más alto a pesar de su humilde procedencia.

La lección que se sigue resulta sencilla: es la “fortuna” la que hace a los poderosos y grandes hombres, sin que intervenga para nada en ello la prudencia. Estos hombres son hijos de la fortuna.

La historia de Castruccio inicia cuando un niño abandonado es encontrado por una viuda, hermana del sacerdote Antonio Castracani, quien educa al niño para que sea sacerdote. Educación que recibirá hasta los catorce años, edad en la cual decide abandonar los estudios teológicos para dedicarse de manera exclusiva a los ejercicios marciales: esgrima, equitación, lucha, estrategia bélica, etc.

En la asidua y fuerte práctica de estos ejercicios marciales Castruccio es “descubierto” por Luca Francesco Guinigi, un famoso guibelino residente en la ciudad de Luca, quien al ver el talento del muchacho decide

educarlo en estas lides. Decisión frente a la cual sus padres de crianza no oponen ninguna resistencia: el carácter recio y belicoso que cada día se acentuaba más en Castruccio lo hacían inútil para la vida monacal.

El relato nos adentra –más adelante– en una interesante descripción del carácter de nuestro personaje. Descripción de todo aquel que ha sido elegido por la fortuna para gobernar, pero que aún no se ha hecho con el poder, y que se caracteriza por la modestia, la gentileza con los inferiores y la temeridad. Además, debe poseer gran ingenio y elocuencia, especialmente al responder ataques verbales, improprios, chismes o cualquier otro tipo de comentarios y habladerías, tan comunes en la vida política.

Con tan solo dieciocho años Castruccio participa en los combates contra los güelfos, dando muestras de valentía. Con gran rapidez su nombre adquiere fama y se hace digno de honores. Sin embargo, como suele suceder, la envidia no tarda en aparecer. Giorgio Degli Opizi, uno de los hombres más notables de la ciudad –Luca–, y quien sabía que Castruccio representaba el más grande obstáculo en sus aspiraciones por hacerse con el poder, inicia un fuerte proceso de desprestigio, valiéndose para ello de chismes, calumnias e intrigas.

Inicialmente, al enterarse de estas calumnias, Castruccio no presta mayor atención, sin embargo, a medida que crecen y se vuelven intolerables, urde un plan para poder deshacerse de su enemigo sin necesidad de untarse las manos de sangre: se comunica con los exiliados residentes en la ciudad de Pisa, quienes habían sido expulsados por la familia Opizi. Estos exiliados, ante sugerencias de Castruccio y movidos por la posibilidad de regresar a su ciudad natal, asesinan a Giorgio Opizi, a su familia, amigos y partidarios.

De nuevo resulta posible extraer una conclusión de la obra de Maquiavelo: el caudillo –cuyo origen es popular, valga la redundancia– resultará siempre víctima de las conspiraciones y traiciones. Su única posibilidad para salvaguardarse y mantenerse en el poder es la de apelar al pueblo y tenerlo siempre de su lado.

Las hazañas militares de Castruccio continúan, haciéndose cada vez más frecuentes y significativas, a tal punto que es nombrado *capitán del ejército*, cargo desde el cual inicia la recuperación del territorio que habían perdido las ciudades de Pisa y Luca. Trabajo con el cual logra, además, unir estos dos pueblos. Aparece aquí otra idea recurrente en Maquiavelo, y que figura en el último capítulo de

El príncipe, la necesidad de unificar o reunificar la nación italiana – misión que recae en los hombros del príncipe–.

Aprovechando la admiración y el fervor del pueblo, Castruccio se hace elegir como “príncipe” por deliberación popular y solemne de los pueblos de Luca y de Pisa. Posteriormente, acrecentando sus cargos y su fama, Federico de Baviera lo nombra Lugarteniente de Toscana y Señor de Pisa.

Muchos pueblos se enteran del éxito de Castruccio en la recuperación de los terrenos de las ciudades de Luca y Pisa, y le prometen nombrarlo emperador de sus correspondientes patrias si logra recuperar los terrenos que se encontraban en manos de los güelfos. Castruccio se embarca en una intensa lucha por la recuperación de estas tierras, donde elimina a todos los ciudadanos que podían aspirar al principado. Además, con el dinero de todos aquellos a quienes asesina y expolia, fortifica las ciudades.

En este momento de la narración Maquiavelo nos ofrece una nueva descripción del carácter de Castruccio. Queda en evidencia que uno ha de ser el carácter del futuro gobernante, antes de hacerse con el poder y, otro, diametralmente distinto, el carácter del gobernante que ha logrado hacerse ya con el poder. De ser un joven humilde y respetuoso con sus inferiores, vemos aparecer un personaje que recoge la máxima maquiavélica: “más vale ser temido que amado” (*El príncipe*, Capítulo XVII). El poder de Castruccio comienza a fortificarse mediante el terror y el miedo.

Aparecen en la conducta de Castruccio todo un amplio catálogo de estrategias maquiavélicas destinadas a conservar el poder: no usar la fuerza cuando se puede hacer uso del engaño; asesinar a todo posible competidor; a su familia y a sus seguidores; aliarse con todas las facciones para después lograr, mediante intrigas, que se eliminen entre sí; aplicar la máxima latina de “pan y circo”, que en la práctica se consigue llenando las ciudades de vicios, carreras de caballos, prostitución y facultades de Derecho, etc.

Este breve libro se cierra de manera abrupta. Un final extraño para nuestro personaje, quien muere en el

momento de mayor gloria. La muerte no le llega en una batalla militar, tal como cabría esperar. Muere en su lecho, preso de una enfermedad de la cual no se dice mucho.

La muerte de Castruccio sobreviene de manera inesperada. También resulta inesperado el remate del texto. Las últimas páginas contienen un “inventario” de frases tomadas de la tradición popular y de los autores clásicos, atribuyendo su autoría a Castruccio y describiendo las situaciones en las cuales este habría empleado dichas frases. Para el público de la época esta parte del libro resultó ser tan mala que incluso aquellos a quienes había sido dedicado no tardaron en presentar sus protestas ante el autor.

“más vale ser temido que amado”

Una apreciación posible

No admite discusión alguna el hecho de que Maquiavelo es uno de los más grandes maestros renacentistas de la prosa ágil y clara que, por momentos, se puebla con exquisitas florituras estilísticas que la embellecen, sin perder por ello su sencillez. Esto hace posible y plausible la comparación entre Maquiavelo y Suetonio.

La vida de Castruccio... no es la excepción. Esta obra posee una prosa ágil y clara que, por momentos, se puebla con exquisitas florituras estilísticas que la embellecen, sin perder por ello su sencillez. Esto hace posible y plausible la comparación entre Maquiavelo y Suetonio. Se trata de una obra literaria de valor incalculable, cuya belleza la destina a perdurar entre los clásicos del Canon occidental. El olvido en que se la tiene solo puede explicarse en razón de la miopía intelectual de los pseudo-académicos, los profesorsuchos de turno y los analfabetos con doctorado, incapaces, todos ellos, de *rozar por un instante la “belleza”*.

El valor teórico de la obra resulta indiscutible: expone las ideas que rigen la ciencia política y su concreción en la práctica política. Donde se puede dar, al mejor estilo de Leo Strauss, una lectura en doble sentido o con doble destinatario: quien está destinado a gobernar aprende cómo adquirir y conservar el poder; quien está destinado a ser gobernado aprende

las estrategias y componendas por medio de las cuales reina el príncipe. Además, el gobernado es advertido de las transformaciones del gobernante, que tras adquirir el poder se transmuta de oveja en lobo. El gobernante es un astuto lobo que sabe cuándo quitarse la piel de oveja.

No se puede negar que el final de la obra resulta bastante apresurado y, por qué no decirlo, decepcionante. Al igual que resulta decepcionante el capítulo final de *El príncipe*, en el cual se insta a la unidad de la nación italiana. Este capítulo, especialmente ambiguo, ha sido aprovechado por “pensadores” de las más disímiles corrientes ideológicas para promover los intereses del socialismo o el fascismo: punto en el cual debo precisar que nunca he podido identificar la diferencia que existe entre uno y otro sistema político (socialismo = fascismo).

Al tratar de explicar un final tan desastroso no queda más que atribuirlo a la premura. Maquiavelo, envuelto en múltiples ocupaciones, da al libro un remate precipitado. Queda la sensación de que el final no se corresponde con todo aquello que lo precedió.

Como una segunda variante de este defecto se debe hacer alusión a la retahíla de frases que Maquiavelo atribuye a Castruccio. Se debe indicar que, ni en la Antigüedad grecolatina ni en el Renacimiento se conocen los conceptos de “originalidad” o “autoría” y, por lo tanto, ese tipo de recursos literarios, que hoy consideraríamos plagio o simple falta de imaginación, son un lugar común de la época. Quien no lo crea solo deberá asomarse a las tragedias “escritas” por Lucio Aneo Seneca.

Una conclusión posible

Estas conclusiones nos obligan a retomar un aspecto ya reseñado, relacionado con el valor teórico de esta obra, que se ha considerado como un simple apéndice a *El príncipe*. Tal postura resulta errada y obedece a lecturas superficiales y desatentas.

Así como la lectura conjunta de *El príncipe* y los *Discursos...* está en capacidad de arrojar luz sobre los dos textos. La lectura conjunta de *El príncipe* y *La vida de Castruccio Castracani* arroja claridad sobre un viraje en el pensamiento de

Maquiavelo. Este viraje comprende uno de los temas más complejos de su pensamiento: la relación entre *virtus* y fortuna (*moira*, destino, fatalidad, etc.). He aquí la gran diferencia conceptual.

Recordemos que *El príncipe* es una obra que Maquiavelo dedica a los Médici en 1513, con la esperanza de recuperar su favor y regresar de nuevo a la vida política. Mientras que *La vida de Castruccio Castracani* se escribe ocho años después de su retiro, en 1520, cuando Maquiavelo parece haber perdido ya toda esperanza de reintegrarse a las actividades diplomáticas y políticas.

El príncipe es una obra llena de optimismo, no cesa de reiterar que la virtud es capaz de sobreponerse a los más aciagos designios de la fortuna. En *La vida de Castruccio...* la fortuna ya no aparece como una ocasión para que el hombre demuestre su valor, por el contrario, se presenta la fortuna como una fuerza capaz de destruirlo todo. Absolutamente todo. El infortunio se muestra así capaz de derruir toda esperanza.

La expresión latina *virtus* –se aclara– hace referencia a la temeridad y a la valentía con la que se enfrentan los embates que nos ofrece la fortuna. La *virtus* maquiavélica es la capacidad de atreverse a todo y no temerle a nada una vez llegado el momento. Se sigue entonces que, la fortuna se presenta como el escenario propicio para que el hombre destinado a gobernar muestre de qué está hecho.

El autor

De padres corsos que migraron al país huyendo de una guerra absurda y cruel, como lo son todas, quiso el destino irregular y caprichoso que su llegada al agreste mundo se diera un 23 de febrero de 1940 en el heroico y gélido municipio de El Cocuy (Boyacá), al que ha retornado, tras jubilarse, para dedicarse a la apacible vida bucólica, años atrás interrumpida por el vano y fatuo afán de marchar a la Capital en pos de aprender mil y un artes y oficios mundanos del ya anacrónico y olvidado *Trivium*.

Contacto:

E-mail: colaborarcentro@gmail.com o www.colaborarsas.com

Si desea que su marca o producto sean vistos por más de 4000 personas vinculadas directamente al sector jurídico del país, contáctenos

Argumentos
Voces jurídicas y literarias

Teléfonos: 2300731 - 3057924145

Cuentos de naderías

La ataraxia del juez mestizo

Por: Jorge Armando Orjuela Murillo



Es malo el sincretismo judicial, porque genera inseguridad e incongruencia, como lo explicó Luis Carlos SÁCHICA con sus apuntes sobre el derecho mestizo, que entre nosotros tiene sinuosos circunloquios extraviados, así:

Roma fue la cuna del derecho occidental, que codificó *–Digesto–* la sabiduría pretoriana, normando las relaciones entre pares, donde lo político no emparentaba con la Justicia; porque al César lo del César y a Dios lo de Dios¹. Después vinieron los escolásticos para dejar lo suyo, y los reyes Capetos tutelaron la ley para

salvar al súbdito inerme ante quien fallaba, haciéndole decir a la Ley lo que ella no decía, por lo que acudía a su rey para que rompiera *–casara–* el fallo que pervertía la Ley².

Sin embargo, se generó el resentimiento del gremio secreto de los albañiles contra la nobleza francesa *–guillotino al Rey–*, y se entró en el republicano caos jacobino *–superado por el Código napoleónico con su Tribunal de Casación–*; pero parafraseando a Pascal, como *no hicieron fuerte lo Justo, simularon que el poder judicial era Justo*, y para controlar el abuso del burócrata público, tronizaron el cartesiano derecho administrativo, cuyo ápice es el Consejo de Estado, sucesor y sucedáneo de los Consejeros del Rey.

En EE.UU., otros albañiles proclamaron su Constitución como padres fundadores, embebidos en el pragmático utilitarismo individualista, para coronar su Tribunal Supremo que, interpretando y reinterpretando, se apoderó de todo el derecho, para ser el oráculo de la Nación, olvidando a Delfos y obligando las excepcionales enmiendas constitucionales.

Ese fue el tiempo en el que el reino judicial occidental se dividió entre París y Washington, para nunca más saber qué es la Justicia, lo Justo y la Justeza, y prueba de ello es la cosa juzgada constitucional relativa.

Entre nosotros se creó, a finales del siglo XIX, el Tribunal de Casación de tipo francés, al que en la década de los sesentas del siglo XX, se le anexó la Sala Constitucional Washington — como la estadounidense —, integrada por constitucionalistas, y tuvimos el “sancho” del guerrillero del M-19, pues más de una vez esa minoría, fue derrotada por la mayoría de casacionistas.

Pero la colonización judicial estadounidense *cruzó Pisba* con la reforma de 1991 y la Corte Constitucional, agudizando la incredulidad en la administración judicial, al mezclar los pelambres del legalismo racionalista francés codificado, con el utilitarismo estadounidense del precedente y su juez creativo, sin que seamos de aquí o de allá³; porque para los del revolcón, por media vara de tutela, no hay desplome.

Agria disputa por la decadencia endogámica judicial, que le dio sentido a la propuesta de Juan Charry U. para acabar con el recurso extraordinario, ultratécnico, formalista y racionalista de casación, y superarlo con la tutela contra fallos —por su agilidad y simpleza —, para que sea derecho viviente la reforma firmada en blanco el 4 de julio de 1991, o la publicada el siguiente septiembre *–no lo sé–*.

Pero en todo caso la Constitución fue sustituida por el negocio en la Habana, negado por el soberano en octubre 2 de 2016, y que nos tiene en ascuas con la JEP, que no es de aquí; integrada por los de allá, para los otros de aquí, y que anticipa las paradojas de las promiscuas mescolanzas jurídicas.

Ruego comprensión para el anterior simplismo reduccionista; pero solo así puedo describir el sentido e inconciencia de nuestro juez mestizo, nadando entre las aguas del *racionalismo* francés codificado, y el *materialismo* del creativo juez estadounidense, ahogándose siempre entre los intereses de los que amañan la mayoría: la coherencia, la Verdad y la Justicia.

Citas

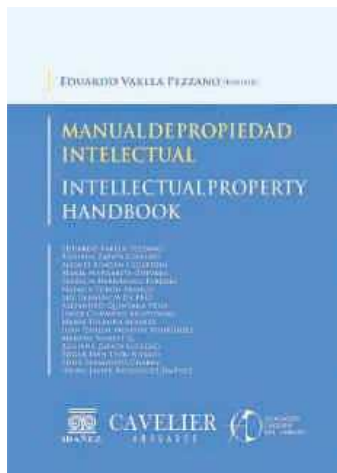
1. Lucas. 20: 25.
2. Pérez Vives, Alvaro. *Recurso de Casación*. Editorial Temis. 3ª edición 1966.
3. Cabral, Facundo. Ferro-Cabral.

El autor

Amigo de Luis Carlos SÁCHICA. Profesor universitario. Candidato a Doctor en las universidades: Rosario, Javeriana y Externado.

Exmagistrado auxiliar C. Constitucional.

Novedad - Disponible en Librería Ibáñez - Calle 12 b # 7 - 12 - Tels: 2847524 - 2835194 - Bogotá, Colombia



Manual de propiedad intelectual Intellectual property handbook

Eduardo Varela Pezzano (Editor)

Más que un tratado en la materia, se buscó la edición de un manual, pensando en la necesidad de los estudiantes universitarios y el gusto de los aficionados a la disciplina de la propiedad intelectual. Es pues un libro de primera referencia para los interesados, que proyectamos acompañar de un siguiente tomo que se dedicará a aspectos más puntuales y precisos de la disciplina.

Rather than a treaty on the issue, our goal was to publish a handbook that catered to the needs of college students and the love of amateurs for intellectual property. Thus, this is a first reference book for those interested in the matter, which we aim to follow up with a second volume focusing on more punctual and accurate aspects of the discipline.



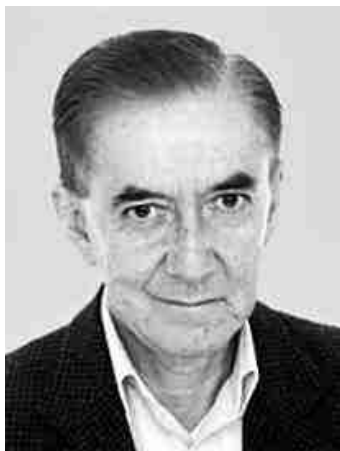
CAVELIER
ABOGADOS



Casanova

El amante inmortal

Por: Juan Fernando Romero Tobón



Un hombre con una personalidad excepcional como Casanova, por sus aventuras y conquistas amorosas, que sobrepasaron el centenar; por sus innumerables viajes por Europa, que parecían no tener fin; por sus relaciones diplomáticas de la importancia de Federico II de Prusia, Catalina la Grande de Rusia; por sus relaciones intelectuales, notablemente con Voltaire, Rousseau, con quienes intercambió ideas y libros; con músicos como Mozart, a quien asesoró en el

libreto de Don Giovanni, no podía pasar desapercibida, para sus contemporáneos, ni para la posteridad, de ahí que su nombre se haya convertido en un mito o leyenda universal, a la altura de Don Juan, aunque difiera de él, en aspectos como el amor físico e ideal.

Su condición de jugador, de inventor de loterías; de practicante de la piedra filosofal, del esoterismo, de la cábala, de la magia, de la masonería, son otras facetas de su personalidad, que la complementan, así le hayan procurado maldiciones, persecuciones y cárcel, pero también dinero para sus placeres y su subsistencia.

Casanova sobresale también como escritor, no solo como el autor de Historia de mi vida, que fue colocado en 1789 y 1798 en el Índice de los libros prohibidos, a la que debe su fama de seductor, sino de otros libros de interés, entre ellos el que cuenta su fuga de la prisión de Los Plomos, que por las circunstancias en que se produjo se convirtió en una leyenda.

La literatura que se ha escrito sobre Casanova es abundante, y de él se han ocupado novelistas, ensayistas, sociólogos, psicólogos, psiquiatras, psicoanalistas, el cine, para tratar de

explicar su personalidad en todas sus dimensiones, en una tarea que parecería inagotable.

De ahí el interés por escribir este libro, que abarca no la obra en su conjunto de Casanova, que daría para un trabajo de nunca acabar, sino algunas historias de sus Las memorias, recreadas a partir de esta obra, y de los libros citados en la bibliografía, de Las mujeres de Casanova, El gran seductor y las mujeres que amó, de

la escritora inglesa Judith Summers, en especial, libro al que le debo mi reconocimiento, por sus ricos aportes.

Las historias se seleccionaron en cierto orden cronológico, desde las primeras tentaciones que tuvo Casanova, por su despertar sexual, y la sucesión de conquistas, en las que llama la atención las cinco hermanas, la relación incestuosa con la madre e hija, la seducción de una monja, y como excepción, unas mujeres adultas.

El seductor veneciano, prefería y se apasionaba por las adolescentes para desflorarlas, y sumarlas a su lista de conquistas y en ese plan, no hacía discriminaciones sociales, porque también hacía el amor con prostitutas.

Pero en sus pretensiones no siempre fue correspondido, y hasta estu-

vo a punto de suicidarse por el amor frustrado de la Charpillon, y de otras muchachas.

En Casanova, no todo fue sexo, porque también tuvo amores ideales, como Henriette, el amor de su vida, o la condesa de Roggendorf, por las que suspiró como un adolescente.

Una historia está dedicada a un castrati, sobre cuyo sexo, existían muchas dudas, pero que el final, Casanova también sedujo.

Otra, tiene que ver con Voltaire, a quien Casanova, quería conocer como un gran ideal, y a quien visita en las afueras de Ginebra, y entabla unos diálogos sobre Ariosto, y otros autores clásicos, no siempre concordantes.

Para una mayor aproximación, el libro hace un retrato de Casanova; un paralelo de este y Don Juan, la descripción de Venecia de la época, y las circunstancias de la muerte del gran seductor.

Si el libro, que acaba de ser publicado por UNIEDICIONES, en su colección EROTIKA, y es distribuido por la librería Ibáñez, contribuyera a un mejor conocimiento de los amores de Casanova, y de su obra literaria en menor grado, el autor se declararía satisfecho.

“En Casanova, no todo fue sexo, porque también tuvo amores ideales, como Henriette, el amor de su vida, o la condesa de Roggendorf, por las que suspiró como un adolescente”.

BASTIDAS URRESTY, EDGAR
CASANOVA. AMANTE INMORTAL

ISBN 978-958-8976-33-4. 1ª. ed. 2017. 240 págs. Rústica 14x21 cm.
\$50.000

